BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.271 — EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.º
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2278

Buenos Aires, Lunes 27 de Agosto de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893. Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

(continúa en la pág. 10)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Acéptase la Subvención Ofrecida por el Automóvil Club Argentino, para Cursos de Radiocomunicaciones a Implantarse Oportunamente

Decreto N.° 14.672|45 Buenos Aires, 17 de Julio de 1945

240. — Visto estas actuaciones por las que el Automóvil Club Argentino, en base a una sugestión de su Comisión Asesora de Telecomunicaciones integradas por representantes de diversos Ministerios y Reparticiones oficiales, ofrece contribuir con la suma de hasta $ 30.000 por dos años, para la atención de los gastos que demanda la instalación de Cursos de Radiocomunicaciones en Escuelas Técnicas de diversos puntos del país; y

CONSIDERANDO:

Que la oportunidad de esta iniciativa surge de la imperiosa necesidad de encauzar y orientar a los que poseen vocación para esta clase de estudios, y que generalmente sólo pueden ampliar sus conocimiento en institutos particulares;

Que la vertiginosa evolución de los servicios radioeléctricos en el país exige cada día mayor cantidad de técnicos en la materia, problema que ha de agravarse al llevar a la práctica en forma integral la red de estaciones radioeléctricas autorizada por Decreto N.° 10.133|44, a cargo de la citada institución.

Por ello, teniendo en cuenta que con dichos cursos se cumple un verdadero fin educativo y se contempla una necesidad de orden nacional y de conformidad con las sugestiones formuladas por la Dirección General de Enseñanza Técnica, Dirección de Correos y Telecomunicaciones y Ministerios de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase el ofrecimiento de $ 30.000 por dos años, formulado por el Automóvil Club Argentino a título de subvención para los Cursos de Radiocomunicaciones que oportunamente ha de implantar la Dirección General de Enseñanza Técnica; el que será distribuído en la proporción que establezca la citada Repartición, y destinado exclusivamente a la compra de instrumentos, aparatos, materiales de radio comunicación, etc., agradeciéndole la colaboración ofrecida.

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Déjase sin efecto el Decreto N.° 6191 en la Escuela Profesional de Mujeres N. 1. de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1945.

11.407|45. — 264. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 6191 de fecha 22 de Marzo último en lo que se refiere a la designación de la señorita Delia Clotilde Garat, para ocupar un cargo de Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 1 de la Capital Federal, y nómbrase en el mismo a la señorita Rosario Elvira Paz (Céd. de Ident. N.° 2.463.601, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1945.

11.411|45. — 250. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) — cargo vacante — por renuncia de M. E. D. de la Serna, a la señora Dora Briozzo de Nonnekend (Cédula de Ident. N.° 21.802, Policía de Entre Ríos).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en la Escuela Industrial Zona Norte de Rosario

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

13.369|45. — 276. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determinan, a los siguientes profesores: Escuela Industrial Zona Norte de Rosario (Santa Fe, profesor de Dibujo a Pulso, cuatro horas (2-2) semanales, vacantes por creación, al Profesor de Dibujo señor Nilo F. Morandin Poso (C. 1923, D. M. 33, M. 3.741.408), Escuela Normal de Monteros (Tucumán), profesora de Castellano, cuatro horas semanales, vacantes por traslado de A. A. S. de Lucero Correa, a la Profesora de Filosofía y Letras, señorita Ruth Linale (Céd. de Ident. N.° 57.199, Policía de Tucumán); Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda", de Capital Federal, profesora de Geografía, tres horas semanales vacantes por cambio de tareas de A. Rosenvasser a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Geografía, señorita Efi Emilia R. Ossoinak Garibaldi (Céd. de Ident. N.° 1.929.037, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en las Escuelas Industriales "Luis A. Huergo" y N.° 4 de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

14.053|45. — 251. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determinan, a los siguientes profesores: Escuela Industrial "Luis A. Huergo", de la Capital Federal, profesor de Química, tres horas semanales, vacantes por renuncia de J. Pelisch, al actual profesor de la asignatura señor Julio Pablo José Rodofili (C. 1914, D. M. 3, M. 375.328); Escuela Industrial N.° 4 de la Capital Federal, profesora de Dibujo a Pulso, cuatro horas (2-2) semanales, vacantes por creación, a la Profesora de Dibujo, señorita Hebe Hilda Fait (Céd. de Ident. N.° 1.978.304, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Córdoba.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1945.

14.340|45. — 248. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Córdoba, Maestro de Enseñanza General, cargo vacante por creación año 1943, al Maestro Normal Provincial, señor Armando González (C. 19.., D. M. 43, número 2.725.450).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

15.278|45. — 305. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, Ayudante de Taller — cargo vacante por fallecimiento de la señorita María Victoria González — a la señorita María Eugenia Campero Zavalía (Céd. de Identidad N.° 63.492, Policía de Tucumán).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital Federal

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

15.463|45. — 241. — Expte. 2.ª 126|45. — Visto este expediente y atento la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital Federal, Profesor de Electrotécnica, cuatro (2-2) horas semanales, vacantes por creación de división en 5.° año, al Ingeniero Mecánico y Electricista, señor Jorge Raúl Ballero (C. 1912, D. M. 3, M. 364.084).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ascenso en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Paraná (Entre Ríos).

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

15.471|45. — 309. — Expte. 2.ª 19|945. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de Maestro de Tecnología en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Paraná (Entre Ríos) — cargo vacante por creación 1944 — al actual Jefe de Talleres en el mismo establecimiento, señor Juan Marcos Cerimele (C. 1913, D. M. ..., M. 255.198) y desígnase en su lugar al Técnico Mecánico (Especialista de Aviación) señor León Pedemonte (C. 1908, D. M. 3, M. 316.248).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

15.482|45. — 249. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de Mineralogía, Petrografía y Geología — 5.° Química — tres horas semanales, en la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital Federal — vacantes por creación — al Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales, señor Ricardo O. Rodríguez (C. 1917, D. M. 4, M. 429.947).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Reconocimiento de servicios en la Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

15.665|45. — 242. — 2a. 3. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula, atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta que estando vacante el cargo de Maestro de Tecnología en la Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista (Corrientes), el recurrente dictó dos horas de Tecnología Especial de la Madera por exigirlo el plan de estudios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1944, en la Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista (Corrientes), por el señor Fortunato Genaro Prestera (Cl. 1890, D. M. 29, Mat. 1.774.737), en dos horas de Tecnología Especial de la Madera, debiendo imputarse sus haberes al anexo E, inciso 481, partida 10 del presupuesto vigente en 1944, para cuyo pago se arbitrarán los fondos necesarios en su oportunidad, por tratarse de créditos pertenecientes a un ejercicio vencido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Reconocimiento de servicios en la Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

15.666|45. — 243. — 2a. 13. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula, atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta que el recurrente fué designado Director y clase anexa en la Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista (Corrientes) por Decreto de fecha 29 de Mayo último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados desde el 1º de Enero hasta el 29 de Mayo último en la Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista (Corrientes), por el Maestro de Dibujo y Tecnología, señor Manuel Vanasco (Cl. 1904, D. M. 29, M. 1.767.735), como Director, cargo vacante, debiendo ser remunerado en la diferencia de haberes entre ambos cargos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Aclaración de nombre en el Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

15.667|45. — 244. — E. 139. — Visto las constancias de este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 28 de Febrero último, por el que se designa Maestro Auxiliar de Taller en la Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy al señor José Reggiano, que el verdadero nombre del mismo es José Roggiano, según lo comprueba con la libreta de enrolamiento (Cl. 1911, D. M. 17, M. 923.870).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial "Otto Krause", de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

—15.776|45. — 252—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de Dibujo Geométrico, tres horas semanales, en la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital Federal — vacantes por creación de una división de 4º año —, al Arquitecto señor Roberto Portal Serra (Cl. 1912, D. M. 1, M. 122.103).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 5 "Fernando Fader", de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

—15.787|45. — 245—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 5 "Fernando Fader" de la Capital Federal, Profesora de Dibujo y Práctica Técnica — un cargo — (vacante por jubilación de la señora N. A. D. de Bamberg), a la Maestra de Dibujo, señorita Martha Dora Oxilia Parodi (Céd. de Ident. Nº 2.005.739, Policía de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en la Escuela Industrial Nº 4, de la Capital Federal

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

—15.794|45. — 246—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de Resistencia de Materiales, tres horas semanales, en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal — vacantes por creación —, al Ingeniero Civil, señor Eduardo A. Noguera Webb (Cl. 1905, D. M. 4, M. 508.859), quien cesa, al propio tiempo, en un cargo de Ayudante de Gabinete en la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, y desígnase en su lugar al señor Carlos Martel Seonae (Cl. 1921, D. M. 2, M. 1.733.070).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

—16.195|45. — 262—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja, Profesora de Economía Doméstica — cargo vacante por renuncia de la señora Berta L. de Sekaek —, a la Profesora de Economía Doméstica, señorita Raquel Agüero Iturbe (Céd. de Ident. Nº 2.962, Policía de La Rioja).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén (Sec. Prof.)

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

16.196|45. — 247. — Encontrándose vacante el cargo de Regente de la Sección Profesional de Mujeres de la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Regente de la Sección Profesional de Mujeres anexa a la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén, a la Maestra Normal Nacional, señorita Nélida N. Masciovecchio (Céd. de Ident. Nº 780, Policía de Neuquén), quien cesa como Maestra de Taller en el mismo establecimiento y nómbrase en su lugar a la Maestra Normal Nacional y Profesora de Economía Doméstica, señorita Aída Lila Espinosa (Céd. de Ident. número 1.055, Policía de Neuquén).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Promoción y nombramiento en la Escuela Profesional de Mujeres de Salta

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

—16.323|45. — 257—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la Escuela Profesional de Mujeres de Salta al cargo de Maestra de Taller — vacante por renuncia de María Eloisa Pérez —, a la actual Ayudante de Taller en el mismo establecimiento, señora Amalia Saravia de Martínez (Céd. de Ident. número 15.585, Policía de Salta); en su lugar, desígnase a la señorita María del Carmen Colina (Céd. de Ident. número 33.850, Policía de Salta).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial de Santiago del Estero

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

—16.439|45. — 253—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de Matemáticas, seis horas semanales, en la Escuela Industrial de Santiago del Estero — vacantes por renuncia de S. Maradona —, al Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Matemáticas, señor Francisco Daviou (Cl. 1914, D. M. 61, M. 3.839.029).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en la Escuela Profesional de Mujeres de Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

—16.446|45. — 306—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres de Mercedes (San Luis), en los cargos que a continuación se determinan, a las siguientes personas: Ayudante Principal (Aux. de Secretaría) — cargo vacante —, a la señorita María Clarisa Alvarez (Céd. de Ident. número 20.565, Policía de Mercedes); Maestra de Taller — cargo vacante —, a la Maestra Normal Nacional, señorita Elena Irma Rodríguez (Céd. de Ident. Nº 11.953, Policía de San Luis) y Ayudante de Taller — cargo vacante por fallecimiento de M. C. Maldonado — a la señorita Celina del Carmen Luna Usandivaras (Céd. de Ident. Nº 18.419, Policía San Luis).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios de San Luis

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

—16.450|45. — 258—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de San Luis, Ayudante 1º (encargado de depósito) — cargo vacante por ascenso del Sr. E. Rodríguez — al señor Juan Luis Ruocco (Cl. 1915, D. M. 50, M. 3.212.467), quien deberá cesar al propio tiempo en el cargo de Ayudante 6º (auxiliar de secretaría), de que es titular, en el Colegio Nacional de esa misma ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ascensos y nombramientos en la Escuela Profesional de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

—16.543|45. — 254—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la Escuela Profesional de Rosario (Santa Fe), al cargo de Regente, vacante por renuncia de María E. Flores Luna, a la actual Maestra de Taller en el mismo establecimiento, señorita María Melania Nogués (Céd. de Ident. Nº 119.123, Policía de Rosario) en su lugar, a la actual Ayudante de Taller en el mismo, señorita Rosa Guerrico Sagasta (Céd. de Ident. Nº 117.031, Policía de Rosario) y desígnase en su reemplazo a la señorita María Antonia Barbará (Céd. de Ident. Nº 288.799, Policía de Rosario).

Art. 2º — Promuévese al cargo de Maestra de Taller, en la Escuela Profesional de Rosario (Santa Fe), cargo vacante por renuncia de María E. Flores Luna, a la actual Ayudante de Taller en el mismo establecimiento, señora Fanny Ferreyra de Corrales Orgaz (Céd. de Ident. Nº 117.169, Pol. de Rosario) y desígnase en su lugar a la señora Mercedes Pereyra de Peralta (Cédula de Ident. Nº 352.064, Policía de Rosario).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Déjase sin efecto parte del Decreto número 13.377 en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 7 de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

—16.544|45. — 259—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte del Decreto Nº 13.377 de fecha 14 de Julio de 1945, que dispone que la Maestra Normal Nacional, señorita Blanca Uriburu Peña (Céd. de Ident. Nº 1.562.781, Policía de Capital Federal), titular de un cargo de Maestra de Educación Física y Estética en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 7 de la Capital Federal, deberá cesar en el mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial "Otto Krause", de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

—16.549|45. — 255—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de Proyectos, seis horas semanales, en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" de la Capital Federal — vacantes por jubilación de Oscar N. González —, al Arquitecto y actual Jefe de Trabajos Prácticos en el mismo establecimiento, señor Guillermo Delfino (Cl. 1909, D. M. 15, M. 775.385).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Traslado en la Escuela Normal de Adaptación Regional de San Isidro (Catamarca).

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.637|45. — 260. — Expediente 2a. Nº 11|945. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el Médico, señor Juan Oscar Ruiz (Cl. 1907, D. M. 53, M. 3.406.099), titular — entre otras — de tres horas semanales de Pedagogía en la Escuela Normal de Adaptación Regional de San Isidro (Catamarca), pase a dictar dos horas semanales de Ciencias Biológicas en el mismo establecimiento, en substitución del Doctor en Medicina (título extranjero), señor Miguel Vizoso (Cl. 1886, D. M. 53, M. 3.411.680) quien, a su vez, pasará a dictar las tres horas de Pedagogía que deja el señor Ruiz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Paso de los Libres (Corrientes).

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

—16.642|45. — 256—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Paso de los Libres (Corrientes), en las horas que en cada caso se determinan a los siguientes Profesores: Profesor de Didáctica, seis horas semanales (vacantes por aplicación del nuevo plan), al Profesor de Enseñanza Superior, Normal y Especial en Historia y Geografía, señor Benito Día (Cl. 1914, D. M. 28, M. 1.713.036); Profesor de Geografía, tres horas semanales (vacantes por creación 1943), al Profesor Normal en Letras, señor Leandro Alejandro Godoy (Cl. 1902, D. M. 27, M. 1.621.039); Profesor de Matemáticas, dos horas semanales (vacantes por creación 1943), al Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Matemáticas, señor Eusebio Ramón Sastre (Cl. 1910, D. M. 78, Matrícula 818.964).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Aclaración de nombre en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.

16.919|45. — 261. — 2a. 20. — Visto las constancias de este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 28 de Febrero último, por el que se designa Maestro de Taller en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital, al señor Celestino Alfredo Fernando, que el verdadero nombre del mismo es Celestino Alfredo Fernández, según lo comprueba con la libreta de enrolamiento (Cl. 1915, D. M. 9, M. 1.127.241).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Reconocimiento de servicios en la Escuela Industrial Luis A. Huergo

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.

16.920|45. — 262. — 2a. 70. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula, atento que el señor Enrique Emilio Rizzo ha dictado dos horas semanales de Inglés en la Escuela Industrial Luis A. Huergo en reemplazo del titular señor Ricardo Blamey Lafone —en uso de licencia acordada por Decreto de 17 de Diciembre de 1935 mientras desempeña funciones oficiales en la Embajada Argentina en Londres—, y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Industrial Luis A. Huergo, desde el 1.º de Junio hasta el 31 de Julio de 1944 por el señor Enrique Emilio Rizzo (Cl. 1907, D. M. 3, M. 293.466) en dos horas semanales de Inglés, debiendo imputarse sus haberes al inciso 451, Partida 10 del Presupuesto para dicho año (orden de retención número 802|44).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Profesional de La Plata (Bs. Aires)

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

— 17.301|45. — 266. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de La Plata (Buenos Aires), cargo vacante por renuncia de Ildefonsa F. Mendizábal de Miretta, a la señorita Zulema Elisa Scafati (Céd. de Id. N.º 123.775, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Acuérdase licencia en la Escuela Profesional de Mujeres de San Luis

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

17.402|45. — 267. — 2a. 4. — Visto el pedido de prórroga de licencia que se formula; atento que aun subsisten los motivos que se tuvieron en cuenta para acordar licencia a la recurrente por Deformula, atento que aun subsisten los de Febrero y 21 de Abril del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese licencia, con goce de sueldo, desde el 1.º hasta el 31 de Julio del corriente año, a la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres de San Luis, señorita Josefa Dolores Puebla, debiendo reemplazarla la señora Lilia Deluigi de Arias, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Naciona y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial N.º 4 de a Cap. Fed.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

— 17.504|45. — 268. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante de Gabinete en la Escuela Industrial N.º 4 de la Capital Federal —cargo vacante—, al Maestro Normal Nacional señor César Dalmiro Bustos Videla (Cl. 1932, D. M. 49, M. 3.155.063), quien deberá cesar, al propio tiempo, en un cargo de Ayudante 5.º (celador) de que es titular en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en la Escuela Industrial de La Plata (Bs. Aires)

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

— 17.505|45. — 269. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que el Ingeniero Civil señor Luis María Heres (Cl. 1898, D. M. 19, M. 1.420.702), titular de ocho horas semanales de cátedra en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires), cuatro horas de Construcciones y cuatro horas de Materiales de Construcción, pase a dictar ocho horas semanales (4-4) de Mecánica —1er. curso en el mismo establecimiento—, vacantes por traslado del Ingeniero Carvallo, debiendo cesar en la tarea mencionada en primer término.

Art. 2.° — Nómbrase Profesor de Construcciones (6.° año Mecánica), cuatro horas semanales, en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires), vacantes por cambio de tareas del Ingeniero Luis María Heras, al Ingeniero Civil, señor Carlos Alberto Benítez (Cl. 1907, D. M. 33, M. 2.103.077).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Profesional Nº 6 de Mujeres de la Capital.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

17.506|45. — 270. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Taller, en la Escuela Profesional Nº 6 de la Capital Federal, cargo vacante por cambio de tareas de la señora Hebe M. L. C. de De Elía, a la señorita Delia Magalhaes (Céd. de Id. N.° . . . . . .).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

17.509|45. — 271. —

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Inglés, tres horas semanales en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires) —vacantes por creación—, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Inglés, señora Ivy Niven Hughes de Laffitte (Cédula de Id. N.° ....).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

17.512|45. — 272. —

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8° (Jefe de Celadores) en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires) — cargo vacante por cesantía de M. Cullen Aldao—, al señor Jorge Horacio Zubieta (Clase 1911, D. M. 19, Matrícula número 1.108.878).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

17.517|45. — 273. — Exp. 2.ª 12|945. — Siendo de imprescindible necesidad proveer el cargo de Maestro de Tecnología y Motores, que se halla vacante en la Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca (Buenos Aires) y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca (Buenos Aires), Maestro de Tecnología y Motores —cargo vacante— al Técnico-Electro-Mecánico, señor Roberto Pascual Franchi (Cl. 1911, D. M. 19, M. 1.111.189).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Traslado en la Escuela de Artes y Oficios de Río Gallegos, Santa Cruz.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

17.518|45. — 274. — Expte. 2.ª 6|945. — Visto este expediente y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el señor Osmar Golfredo Arbio (Cl. 1920, D. M. 23, Matrícula 1.392.557), titular de un cargo de Auxiliar 4° (Encargado de Depósito) en la Escuela de Artes y Oficios de Río Gallegos (Santa Cruz), pase a desempeñar un cargo de Auxiliar 6° (Secretario Contador y Clase anexa) a la Escuela similar de Balnearia (Córdoba) —cargo vacante—, debiendo cesar en aquél.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Cambio de cátedra en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Frías (Santiago del Estero).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

17.519|45. — 279. — Expte. 2ª 21|945. — Visto este expediente y teniendo en cuenta que por Decreto Nº 7002 de fecha 3 de Abril de 1945. (Reajuste de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Frías (Santiago del Estero), al señor Armando Vergara pasó de tres horas semanales de Química de 4° año a tres horas semanales de igual asignatura en 3° año —inexistentes por plan de estudios—,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el actual Profesor de la asignatura "Geografía", señor Armando Vergara (Cl. 1891, D. M. 59, Matrícula 3.712.976), titular —entre otras— de tres horas semanales de Química en una división de 3er. año de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Frías (Santiago del Estero), pase a dictar dos horas semanales de Geografía Física Argentina, en el mismo establecimiento — vacantes por aplicación del nuevo plan—, debiendo cesar en las tres horas de Química (tarea inexistente).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios de Quilmes (Buenos Aires).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

17.520|45. — 275. — Expte. 2ª 21|945. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de Talleres, en la Escuela de Artes y Oficios de Quilmes (Buenos Aires), cargo vacante por creación, al Técnico Mecánico, señor Andrés Carlos Fatturini (Cl. 1915, D. M. 1, Mat. 137.373), quien cesa en un cargo de Maestro de Tecnología y Motores de que es titular en la Escuela de Artes y Oficios de Bragado (Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

17.521|45. — 276. — Expte. 2a. Nº 12|945. — Siendo de imprescindible necesidad proveer el cargo de Maestro de Tecnología y Dibujo, que se halla vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires) y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires), Maestro de Tecnología y Dibujo, cargo vacante por ascenso del señor Pedro Luis Fernández, al Técnico Mecánico Maquinista y Técnico Aeronáutico, señor Ricardo Bienvenido Locatelli (Cl. 1905, D. M. 24, M. 1.418.554).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Técnica de Oficios Nº 1. de la Capital Federal.

Buenos Aires. 9 de Agosto de 1945.

17.522|45. — 286. — Expte. 2da. Nº 43|945. — Siendo de imprescindible necesidad proveer el cargo de Ayudante de Taller (Carpintería-Modelado), que se halla vacante en el Escuela Técnica de Oficios Nº 1 de la Capital Federal y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Técnica de Oficios Nº 1 de la Capital Federal. Ayudante de Taller (Carpintería-Modelado) — cargo vacante por creación — al señor Juan Disabatto (Cl. 1912, D. M. 16, M. 855.489), quien posee certificado de competencia como Carpintero. debiendo cesar al propio tiempo, en el cargo de Maestro Auxiliar de Taller, de que es titular, en la Escuela de Oficios Regionales de Olavarría (Buenos Aires).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires)

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

17.523|45. — 287. — Expte. 2da. Nº 10|945. — Siendo de imprescindible necesidad la provisión del cargo de Maestro Tornero, que se encuentra vacante en la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires) y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires), Maestro Tornero — cargo vacante — al señor José M. Galarza (Cl. 1918, D. M. 13, M. 650.443), quien posee certificado de competencia en especialidad "Mecánica".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires)

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

—17.683|45. — 277—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Profesor de Química Analítica, tres horas semanales, vacantes en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires), al Doctor en Química y Farmacia, señor Roberto Adolfo Crespi (Cl. 1905, D. M. 17, M. 877.472).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 7 de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945.

—17.688|45. — 285—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Maestra de Economía Doméstica en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 7 de la Capital Federal — cargo vacante por ascenso de A. G. de Villafañe —, a la señora Dora Z. Blasco de Peña (Céd. de Ident. Nº 577.512, Policía de Capital Federal), quien posee certificado de competencia en Cocina, Ciencias y Artes Domésticos y deberá cesar en un cargo de Ayudante de Taller de que es titular en el mismo establecimiento.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Maestros Rurales "Gral. San Martín". — San Juan

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

17.695|45. — 280. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de Castellano, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Maestros Rurales, "General San Martín", de San Juan — vacantes por traslado de M. E. Parodi— a la profesora de la asignatura, señorita Natividad de Mercedes Gallardo Valdez, (Céd. de Id. N.° 45491, Pol. de San Juan).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires).

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.825|45. — 282. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires), en las horas que en cada caso se determinan, a los siguientes profesores: profesor de Dibujo Geométrico, seis horas semanales —vacantes por creación—. al Arquitecto, señor Tito Roque Ciocchini (Cl. 1908, D. M. 19, Mat. 1.159.905); — profesor de Dibujo Técnico (Lineal), tres horas semanales —vacantes por creación—, al Profesor de Dibujo Técnico (egresado de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata), señor José Julián Saiñas (Cl. 1895, D. M. 19, Mat. 1055288); — profesora de Matemáticas, seis horas semanales —vacantes por creación—, a la Profesora de Matemáticas y Física (egresada de la Universidad Nacional de La Plata), señora Laura Spegazzini de Krause (Céd. de Ind. N.° 26000, Pol. de Buenos Aires); — profesor de Dibujo Técnico (Lineal), tres horas semanales —vacantes por creación—, al Ingeniero Civil, señor Juan Pedro Tillous (Cl. 1908, D. M. 17, Matrícula N.° 877183); — profesor de Topografía, cuatro horas semanales —vacantes por traslado del profesor Castro—, al Agrimensor Nacional, señor Juan Félix Lilli (Cl. 1898, D. M. 19, Matrícula N.° 1081005); — profesor de Dibujo de Máquinas, ocho horas semanales (cuatro horas 5.° — Química, vacantes por traslado del profesor La Menza y cuatro horas 6.° — Eléctrica, vacantes por renuncia del profesor Andrada), al Ingeniero Químico, señor Leopoldo Fortunato José Mutinelli (Cl. 1913, D. M. 40, Matrícula número 2580835); — profesor de Física, seis horas semanales (3—3) vacantes por creación, al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Física y Matemáticas, señor Carlos Francisco Eleázar Antonio Tomassoni (Cl. 1914, D. M. 19, Mat. 1123860).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.832|45. — 288

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de Historia, cuatro horas semanales en la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital —vacantes por fallecimiento del señor Guillermo Correa—, a la Profesora de Enseñanza Secundaria señorita Amalia García Iglesias (Céd. de Id. N.° 1.286.551, Pol. Cap. Fed).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios de Mar del Plata

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.847|45. — 284. — 2da. 10|945. — Vistas las propuestas formuladas por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Mar del Plata (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de Mar del Plata (Buenos Aires), en los cargos que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: Maestro de Tecnología (Vacante por creación 1945), al Técnico Mecánico Nacional, señor Eduardo Pedro Montes (Cl. 1920, D. M. 13, Mat. 0655720); Ayudante 1.° —vacante por cesantía de H. Bcnet—, al señor Roque Amadeo Marchiano (Cl. 1911, D. M. 36, Matrícula 2368371), quien deberá cesar, al propio tiempo, como Ayudante 1.° (personal de servicio) en la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Técnica de Oficios "Industrias de Aviación Seis de Septiembre (Buenos Aires)".

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.850|45. — 283. — A fin de proveer un cargo vacante de Maestro de Tecnología de Construcciones de Aviones en la Escuela Técnica de Oficios, Industrias de Aviación de Seis de Septiembre (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestro de Tecnología de Construcciones de Aviones en la Escuela Técnica de Oficios, Industrias de Aviación de Seis de Septiembre (Buenos Aires), cargo vacante, al egresado de la Escuela de Mecánica de la Armada y Piloto Aeronáutico Naval, señor Juan Octavio Badeigts, (Cl. 1900, D. M. 2, Matrícula 2.751.874).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 2 Capital.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

17.851|45. — 289. — 2a. 48. — Visto la renuncia presentada por la señorita Mercedes González Carman por haberse acogido a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 2 de la Capital, —en lugar de la señorita Mercedes González Carman—, cuya renuncia se acepta, a la actual Ayudante de Taller en el mismo establecimiento, señorita Ernestina Soriano (Céd. Id. N.° 1.198.320, Pol. Cap. Fed.) y en reemplazo de ésta desígnase Ayudante de Taller a la egresada con certificado de Corte y Confección, señorita Delia Esther Pronato (Céd. Id. N.° 2.233.418, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 7, de la Capital.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

17.954|45. — 281. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 7 de la Capital Federal, Ayudante de Taller, —cargo vacante por ascenso de la señora Dora Z. Blasco de Peña—, a la señorita María Elina Mulle (Céd. de Id. N.° 1.262.348, Pol. de Capital Federal), quien posee Certificado de competencia de Lencería.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en la Escuela Normal de Adaptación Regional de San Francisco del Monte de Oro, (San Luis).

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

17.980|45. — 303. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Adaptación Regional de San Francisco del Monte de Oro (San Luis), en los cargos y horas que en cada caso se determina, al siguiente personal docente: Director —cargo vacante por traslado del Sr. J. A. Paparrúa— y Profesor de Escritura y Dubujo Lineal, cuatro horas semanales, (3 hs. vacantes por traslado del Prof. T. C. Camargo, y 1 hora vacante por traslado de la Prof. M. G. de Montiveros— al Maestro Normal Nacional, señor Marcelino Guiñazú (Clase 1896, D. M. 50, M. 3.180.533), quien deberá cesar al mismo tiempo en el cargo de Regente y Profesor de crítica pedagógica, de que es titular, en el mismo Establecimiento; nombrándose en su reemplazo al Maestro Normal Nacional, señor Horacio Ramón Quiroga Mora (Céd. de Id. N.° 2.450.564, Pol. de Cap. Fed.); Maestra de grado, —cargo vacante por jubilación de la señora P. I. L. de Romero— a la Maestra Normal Nacional, señora Lidia Valentina M. de Quiroga (Céd. de Identidad N.° 2.303.592, Pol. de Cap. Fed.); Maestra de grado, —cargo vacante por jubilación de la señora I. G. O. de Olivera— a la Maestra Normal Nacional, señora María Isabel Aostri de Ponce, (Céd. de Id. N.° 12.031, Pol. de San Luis); Maestro de grado, —cargo vacante por traslado de la señorita M. E. Papa— al Maestro Normal Nacional, señor Humberto Ricardo Sosa (Céd. de Id. número 11.638, Pol. de San Luis); Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, —vacantes por traslado de la Prof. M. G. de Montiveros— a la actual Prof. de la asignatura en el mismo establecimiento, señora Mary Francisca Movano de Guiñazú (Céd. de Id. N.° 4378, Pol. de San Luis); Profesor de Ciencias Biológicas, tres horas semanales, —vacantes por traslado del profesor J. A. Paparrúa— al Médico, señor Agustín Uladislao Montiveros (Cl. 1902, D. M. 43, M. 2.742.111; Profesor de Matemáticas, diez (5-5) horas semanales, —vacantes por traslado del profesor M. Rolando Quiroga— al actual profesor de la materia, señor Tomás Claro Camargo, (Cl. 1910, D. M. 50, Matrícula 3.194.878), quién deberá cesar al mismo tiempo, en tres horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal, de que es titular, en el mismo Establecimiento; Profesor de Ciencias Biológicas, cinco horas semanales, (2 horas vacantes por aplicación del nuevo plan y 3 horas vacantes por traslado del Prof. J. A. Paparrúa, al médico, señor Llorente Luis Briardo (Cl. 1912, D. M. 50, Mat. 3.267.240); Prof. de Trabajo Rural, tres horas semanales, —vacantes por aplicación del nuevo plan— al Perito en Agricultura y Ganadería y actual Profesor de Granja e Industrias Rurales, señor Pascual Lucas Terán Montiveros (Cl. 1909, D. M. 2, M. 2.3.186) y Profesora de Literatura, dos horas semanales, —vacantes por reajuste— a la actual Profesora de Castellano en el mismo Establecimiento, señora Edith Nelly G. T. de Durán (Céd. de Id. N.° 5098, Pol. de San Luis).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Aclaración de nombre en la Escuela Industrial de La Plata

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.173|45. — 290. — E. 140. —Visto las constancias de este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de fecha 28 de Febrero último por el que se designa Ayudante de Taller en la Escuela Industrial de La Plata, al señor Eugenio Grissotto, que el verdadero nombre del mismo es Eugenio Valentín Grisotto, según lo comprueba con la libreta de enrolamiento (Cl. 1924 . D. M. 19. Mat. 5.104.792).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Aclaración de nombre en la Escuela Industrial N.° 4 de Capital

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.175|45. — 292. — 2a. 37. — Visto las constancias de este expediente, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de fecha 28 de Febrero último por el que se designa Maestro de Taller en la Escuela Industrial N.° 4, de la Capital, al señor Enrique Castels (Cl. 1914, D. M. 13, M. 642.843), que el verdadero nombre del mismo es Enrique Castells, según lo comprueba con la libreta de enrolamiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Rectificación de cargo en la Escuela de Artes y Oficios de Metán

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.176|45. — 293. — E. 178. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de fecha 29 de Mayo último, por el que se nombra Director y clase anexa de la Escuela de Artes y Oficios de Metán, al Técnico Mecánico Electricista, señor Enrique Juan Pierini (Cl. 1915, D. M. 36, Mat. N.° 2.375.134), que éste cesa en un cargo de Maestro de Tecnología y Motores en la Escuela de Artes y Oficios de General Güemes y no de Maestros de Dibujo como expresa el decreto de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Créase el Tercer Año del Curso Nocturno para Motoristas, en la Escuela Técnica de Oficios Nro. 1 de la Capital

Decreto N.° 18.178|45 — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945

295. — 2a. 51. — Visto que por disposición de la Ley 12.234 de 14 de Diciembre de 1935 (fs. 1 y 3) funcionan en la Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de la Capital, Cursos Nocturnos de Mecánicos y Motoristas, cuyo planes de estudios fijan como duración de los mismos tres y dos años, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la práctica ha demostrado, que existe bien marcada diferencia en la preparación de los egresados de una y otra especialidad; pues, mientras a los primeros, el plan de estudios establece una duración de tres años, para los segundos sólo se exige un máximo de dos años, otorgándosele no obstante esta diferencia la misma calificación o sea, la de Perito", en el respectivo oficio;

Que por otra parte es conveniente reajustar el plan de estudios correspondiente al citado curso de motoristas, teniendo en cuenta las necesidades de intensificar el conocimiento de las materias técnicas, tales como motores a explosión y Diesel, Tracción Mecánica (automotores) y Electricidad del Automóvil;

Por ello y atento que como lo manifiesta la Dirección General de Enseñanza Técnica, el aumento de un año más al plan del Curso de Motoristas sólo demandaría la creación de diez horas semanales de Ciencias y Letras ya que el reajuste de dicho plan se hará modificando las tareas que actualmente desempeña el personal designado,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Créase el tercer año del Curso Nocturno para Motoristas de la Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de la Capital a cuyo efecto se imputarán a la Partida que para gastos de Instrucción Pública fije el Anexo "E" del Presupuesto para el corriente año (similar a la Partida N.° 10 del Inciso 481, Presupuesto 1944), las diez horas semanales de Ciencias y Letras necesarias para su funcionamiento.

Art. 2.° — A partir del curso escolar de 1946, reajústase el plan de estudios del Curso Nocturno para Motoristas que funciona en la Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de la Capital en la siguiente forma:

CURSO NOCTURNO PARA MOTORISTAS
TRES AÑOS DE DURACION

PRIMER AÑO

	Horas semanales
Elementos de Matemáticas (Aritmética y Geometría)	3
Física y Mecánica	3
Dibujo Lineal y Técnico	4
Total	10

SEGUNDO AÑO

	Horas semanales
Motores a explosión	4
Electricidad práctica	3
Dibujo Técnico	2
Instrucción Cívica y Legislación Obrera	1
Total	10

TERCER AÑO

	Horas semanales
Motores a explosión y Diesel	4
Tracción Mecánica (Automotores)	3
Electricidad del automóvil	3
Total	10

Art. 3.° — A los que completen este curso se les otorgará un Certificado de "Perito Motorista".

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Reduciendo tiempo aprendizaje de telares en la Escuela Profesional número 3, de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.177|45. — 294. — Visto la nota de la Dirección de la Escuela Profesional número 3, de la Capital solicitando se la autorice para reducir a tres años los estudios correspondientes al curso de telares que funciona en dicho establecimiento, en virtud de ser excesivo los cuatro años que se exige para el aprendizaje de la referente especialidad; atento que en el nuevo plan de estudios que proyecta la Dirección General de Enseñanza Técnica se reduce a tres años esta enseñanza y teniendo en cuenta que en tal sentido corresponde considerar la situación de los alumnos que han cumplido los tres años de aprendizaje al finalizar el curso escolar de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reducir a tres años el curso de telares que se imparte en la Escuela Profesional número 3, de la Capital, debiendo en consecuencia otorgarse a las alumnas que en 1944 cursaron el tercer año de estudios de dicha especialidad el certificado de competencia correspondiente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Reconocimiento de servicios en la Escuela Normal de Adaptación Regional. de Olta.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.179|45. — 304. — 2a 38. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula, atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta que la recurrente dictó una hora de Ciencias y Letras, por exigencia del plan de estudios, a más de dos horas semanales anexas al cargo de Regente que desempeña en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Olta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados desde el 1º de Abril hasta el 17 de Mayo de 1941, en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Olta, por la señorita Elcira V. Córdoba (Céd. de Id. Nº 53.722, Pol. de Córdoba), en una hora semanal de Ciencias y Letras, debiendo imputarse sus haberes a «Ejercicios Vencidos», Inciso 419, del Presupuesto para el año 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

(continúa en la pág. 9)

Ministerio de Agricultura

REBAJANSE LOS PRECIOS Y PRORROGANSE LOS CONTRATOS DE LOS ARRENDAMIENTOS Y SUB-ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION TAMBERA

RIGE A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Decreto N.° 18.291|45 — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945

CONSIDERANDO:

Que es notoria la situación crítica porque atraviesan los dedicados a la explotación tambera, lo que ha determinado al Poder Ejecutivo a la adopción de diversas medidas que deben ahora complementarse con la rebaja de los precios de los arrendamientos, de manera de contribuir a la disminución del costo de producción de la leche;

Que para que la rebaja de los arrendamientos sea eficaz, debe ser a su vez complementada con la prórroga de los contratos respectivos;

Que, asimismo, es necesario obligar a los contratantes a cumplir con las formalidades de la Ley Nº 11.627, en lo que toca a los requisitos para la celebración de los contratos, lográndose así dar fijeza, seguridad y publicidad a los respectivos derechos y obligaciones que los vinculan;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese con carácter obligatorio la rebaja de los precios de arrendamiento y subarrendamiento de tierras dedicadas a explotaciones tamberas, aplicándose la rebaja exclusivamente sobre el arrendamiento correspondiente a la extensión destinada a ese fin y siempre que el arrendatario se encuentre en las siguientes condiciones:

a) Que pague en dinero el precio del arrendamiento;
b) Que sea una persona física;
c) Que resida en el predio arrendado;
d) Que realice la explotación directamente, sin intervención de medieros.

Esta rebaja será de un 20 % sobre los precios de arrendamiento en vigencia y se aplicará a partir de la fecha del presente decreto, deduciéndose en forma proporcional al período de pago que comprenda, sea el precio abonado por adelantado o por períodos vencidos.

Art. 2º — El locador o sublocador que no efectúe la rebaja correspondiente, será pasible de una multa de hasta la mitad del precio anual de arrendamiento.

Art. 3º — En el caso de que se suscitare cuestiones entre el locador y el locatario con respecto al precio del arrendamiento y a la extensión sobre la cual se efectuará la rebaja en predios donde se realicen otras explotaciones además de la tambera, cualquiera de las partes podrá someter sus diferencias a la Dirección de Política Social Agraria del Ministerio de Agricultura de la Nación, que resolverá el caso con la intervención de los representantes de los locadores y los locatarios a que se refiere el inciso c) del artículo 26 del Decreto Nº 18.290.

Art. 4º — Es obligatorio para el locador otorgar recibo, haciendo constar en el mismo el precio sobre el cual se realiza la rebaja, bajo pena de una multa igual a la vigésima parte del precio anual de arrendamiento. En el caso de subarriendo se hará constar también el precio de arrendamiento que abone el locador principal al propietario.

Art. 5º — Podrá exceptuarse de la rebaja dispuesta en el Art. 1º a los locadores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando el arrendamiento que perciban, una vez rebajado de acuerdo con este decreto, fuera de un monto menor al de la suma de los gravámenes fiscales, y los servicios hipotecarios que afectaren al predio arrendado. Dichos servicios no podrán exceder de un margen razonable respecto de la suma que por igual concepto cobraría el Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus tasaciones y escalas de préstamos.

b) Cuando el precio del arrendamiento actualmente en vigencia fuera considerablemente inferior al usual de la zona en donde se encuentra ubicado el predio. A este efecto el recurrente deberá fundar su presentación haciendo mención de los distintos precios abonados en las propiedades vecinas a la suya, en un radio de 5 kms., y que sean también destinadas a la explotación tambera.

Art. 6º — Los locadores que se consideren comprendidos dentro de alguno de los casos enunciados en el artículo anterior, deberán presentar, dentro del término de los noventa días de la fecha del presente decreto una solicitud de excepción a la rebaja, por duplicado, ante la Dirección de Política Social Agraria o su representante regional correspondiente.

Art. 7º — Presentado el pedido de excepción a la rebaja, se dará traslado del mismo al arrendatario, por carta certificada con aviso de retorno, quien deberá contestar en el término de 10 días hábiles de recibida la comunicación, acompañando los documentos y elementos de juicio que estime convenientes.

Art. 8º — Si el pedido de excepción, hubiese sido efectuado ante un representante regional, éste, vencido el plazo para la contestación, realizará las comprobaciones que estime convenientes y elevará a la Dirección de Política Social Agraria, el informe respectivo, aconsejando el criterio que, a su juicio, deba adoptarse para la resolución del caso planteado.

Art. 9º — La Dirección de Política Social Agraria, tanto en los pedidos recibidos directamente como en los formulados ante los representantes regionales, podrá solicitar informes a las instituciones o entidades oficiales y privadas, a fin de comprobar la veracidad de las manifestaciones efectuadas en cada caso.

Art. 10. — Realizados todos los trámites y comprobaciones necesarias, la Dirección de Política Social Agraria, con la intervención de los Representantes de locadores y locatarios a que se refiere el inciso c) del Art. 26 del Decreto número 18.290 dictará la resolución pertinente.

Art. 11. — Las notificaciones para el locatario se harán en el domicilio real y para el locador en el que éste constituyese en su escrito de pedido de excepción a la rebaja.

Art. 12. — Para el caso de negativa del locador a recibir el precio de arrendamiento rebajado, conforme al presente decreto, se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 19 a 24 inclusive, del Decreto Nº 18.290.

Art. 13. — Ningún trámite de carácter administrativo o judicial, eximirá al locador del cumplimiento del Art. 1º de este decreto.

Art. 14. — Los contratos de arrendamiento de explotaciones a que se refiere el Art. 1º, en vigencia a la fecha del presente decreto, y los ya vencidos, siempre que el arrendatario conserve la tenencia del predio, se considerarán prorrogados hasta el 31 de Diciembre de 1946. Esta disposición no afectará a los contratos que venzan con posterioridad a esta fecha. Suspéndense los juicios de desalojo pendiente por vencimiento de contrato, por el término de prórroga antes expresado.

Art. 15. — La prórroga que acuerda el artículo anterior regirá para los sublocatarios no obstante la renuncia del locatario principal.

Art. 16. — Las partes que no hayan celebrado contrato de arrendamiento por escrito deberán celebrar y formalizar el mismo, de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 11.627 y del presente decreto, dentro de los 90 días de la fecha de este último.

Art. 17. — El locador de un predio destinado a explotación tambera que no cumpliera con la disposición del artículo anterior dentro del plazo fijado, será pasible de una multa de hasta la mitad del precio anual de arrendamiento.

Art. 18. — En caso de que el locador y el locatario no arriben a un acuerdo para la formalización por escrito de la convención verbal que tenían celebrada, deberán someter sus diferencias a consideración de la Dirección de Política Social Agraria. La Dirección procederá a redactar el contrato de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 11.627 y del presente decreto, y a los usos y costumbres imperantes sobre la materia en la zona. De dicho proyecto se dará traslado a ambas partes, las cuales dentro del término de 15 días de recibida la copia respectiva, deberán hacer conocer las observaciones que formulen al referido proyecto.

Art. 19. — Vencido el término que fija el artículo anterior, la Dirección de Política Social Agraria, después estudiar la opinión de las partes, procederá a formular el contrato definitivo. Si el locador se negare a firmarlo será pasible de una multa igual al precio anual del arrendamiento. En caso de que fuera el arrendatario quien se negare a firmarlo, perderá el derecho de continuar locando el predio que ocupa.

Art. 20. — Los contratos celebrados por escrito existentes con anterioridad a la vigencia del presente decreto y que no se ajusten a sus prescripciones, deberán ser formalizados de acuerdo al Art. 4º de la Ley 11.627 y a las disposiciones del presente decreto, dentro del plazo establecido en el artículo 16.

Art. 21. — Todos los contratos que se celebren a partir del presente decreto, deberán ser realizados de acuerdo con las formalidades prescriptas en el Art. 4º de la Ley Nº 11.627 y contener además las siguientes especificaciones:

a) Nombre de las partes contratantes; si es de sublocación se indicará el nombre del propietario del campo;
b) Ubicación del predio objeto de la locación (provincia, departamento o partido; cuartel, distrito o pedanía);
c) Estación más próxima y distancia en kilómetros a la misma;
d) Destino de la explotación; en caso de ser mixta se indicarán las proporciones en que se efectúe;
e) Extensión del predio en hectáreas, áreas y centiáreas;
f) Desde qué fecha el locatario detenta la tenencia del predio, ya sea con o sin contrato escrito;
g) Mejoras existentes y estado de conservación de las mismas;
h) Precio del arrendamiento por hectárea, según forma de pago (por año, semestre, trimestre o adelantado o vencido). Si se trata de una sublocación, se deberá indicar también el precio pagado al locador. Lugar donde el arrendatario efectuará los pagos;
i) Domicilio del locador y del locatario; el de este último para todos los efectos judiciales y extrajudiciales deberá ser el real.

Los contratos en que se omitiera cualquiera de los requisitos enunciados en el presente artículo no serán inscriptos en el registro a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 22. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º de la Ley número 11.627, los contratos de arrendamiento a que se refiere el artículo 1º de este decreto, deberán ser inscriptos dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha del presente decreto, en el Registro a cargo de la Dirección de Política Social Agraria. A este efecto el locador deberá remitir a dicho organismo copia fiel del contrato en papel simple, firmado por ambas partes, debiendo ser certificadas las firmas por el juez de paz, escribano público o autoridad policial de la localidad. En el caso de contratos que se celebren a partir de la fecha del presente decreto, el juez de paz o escribano público que los autorice, deberá remitir un testimonio simple del instrumento público respectivo a la Dirección de Política Social Agraria dentro de los 15 días de su celebración. El locador o funcionario público que no cumplan las disposiciones de este artículo serán pasibles de una multa de m$n. 200.— por cada infracción, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan contra este último.

Art. 23. — La Dirección de Política Social Agraria devolverá a las partes los contratos que no se ajusten a las disposiciones legales pertinentes y emplazará a las mismas para que dentro de un término prudencial llenen los requisitos omitidos, bajo apercibimiento de aplicarles la multa prescripta en el artículo anterior.

Art. 24. — En los casos de contratos de arrendamiento, celebrados con anterioridad al presente decreto, que estén ajustados a las prescripciones de la Ley número 11.627, el locador deberá remitir al Registro de Contratos de la Dirección de Política Social Agraria, dentro del plazo establecido en el artículo 16, copia del mismo en papel simple tamaño oficio, suscripta por ambas partes, debiendo ser certificadas las firmas y autenticada la copia, teniendo el original a la vista, por el Juez de Paz, Escribano Público o Autoridad policial de la localidad. Si alguno de los requisitos enunciados en los apartados del artículo 21, no figurase en el contenido del contrato, deberá agregarse al pie de la copia referida, firmando nuevamente las partes contratantes y la autoridad que certifique la autenticidad del acto.

Art. 25. — Si como consecuencia de la aplicación de este decreto se suscitare cualquier cuestión judicial, queda suspendida durante su vigencia la multa del artículo 4º de la Ley Nº 11.627.

Art. 26. — Las multas establecidas en este decreto serán aplicadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 30 al 33 inclusive, del Decreto Nº 18.290.

Art. 27. — La comprobación de falsedad en los datos que aporten las partes para el juzgamiento de las cuestiones que planteen con motivo de la aplicación de la Ley Nº 11.627 y este decreto, traerá aparejada la aplicación de una multa de hasta la mitad del precio anual de arrendamiento para el locador, y para el locatario, el decaimiento del derecho a la rebaja en el precio de arrendamiento.

Art. 28. — Las disposiciones del presente decreto son de orden público, irrenunciables sus beneficios, y nulas y sin valor las cláusulas contractuales contrarias al mismo.

Art. 29. — Los bancos de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional no darán curso a solicitud de crédito agrario o de colonización a los locadores, sublocadores y arrendatarios que no cumplieran con las disposiciones de este decreto.

Art. 30. — A los efectos del cumplimiento del presente decreto, el Ministerio de Agricultura acordará, conforme a las necesidades de cada zona, el carácter de

(continúa en la pág. 9)

LOS CONTRATOS DE "TALAJE" O "PASTOREO" DE TIERRAS NO CULTIVABLES EN LA REGION SEMI-ARIDA DE MENDOZA, SAN JUAN, CATAMARCA, LA RIOJA Y SAN LUIS, DESTINADOS A LA CRIA DE GANADO, CONSIDERANSE REGIDOS POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 11.627

Decreto N.º 18.292|45 Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945

Considerando:

Que en la región semi-árida de las provincias de Mendoza, San Juan, Catamarca, La Rioja y San Luis, las condiciones ecológicas no permiten sino la explotación de ganados en campos abiertos de dilatadas extensiones, por lo que sus pobladores deben vivir aislados sin ninguna clase de mejoras, y expuestos a toda suerte de privaciones;

Que a todo ello se agrega la falta de estabilidad, pues las tierras les son arrendadas anualmente con contratos denominados de "talaje" o "pastoreo";

Que el Estado no puede desamparar a estos sufridos pobladores, que mantienen con su esfuerzo una importante riqueza ganadera, por lo que es un deber asegurarles la estabilidad necesaria y la vivienda mínima, bases esenciales para un indispensable mejoramiento de las condiciones de vida del productor rural;

Por todo ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Los contratos de "talaje" o "pastoreo" de tierras no cultivables en la región semi-árida de las provincias de Mendoza, San Juan, Catamarca, La Rioja y San Luis, destinados a la cría de ganado, se considerarán a todos los efectos de arrendamiento rural y regidos por las disposiciones de la Ley número 11.627.

Art. 2.º — Los contratos a que se refiere el artículo anterior, sean ellos escritos o verbales, que se hallen en vigencia o los ya vencidos, siempre que el arrendatario conserve la tenencia del predio, se considerarán prorrogados por el término de 5 años a contar de la fecha del presente decreto. Los precios de arrendamiento que regirán en los referidos contratos serán los mismos que actualmente se abonan.

Art. 3.º — Los contratos a que se refiere el artículo 1.º, deberán ser formalizados por escrito y de acuerdo con los requisitos que establece el artículo 4.º de la Ley N.º 11.627 e inscriptos en el registro de contratos de la Dirección de Política Social Agraria del Ministerio de Agricultura de la Nación, dentro del término de 180 días a contar de la fecha de este decreto.

Art. 4.º — A los efectos de la inscripción que establece el artículo anterior, se procederá en la siguiente forma:

a) Si el contrato ya hubiese sido celebrado por escrito y con los requisitos de la Ley N.º 11.627, el locador deberá remitir copia simple del mismo a la Dirección de Política Social Agraria, firmada por ambas partes y autenticada por el Juez de Paz de la localidad o el escribano público interviniente.

b) **Si el contrato fuera verbal, o escrito sin los requisitos de la Ley N.º 11.627, deberá ser formalizado de acuerdo con el artículo 4.º de la misma. El juez de paz o escribano público que lo autorice, deberá enviar a la Dirección de Política Social Agraria un testimonio simple del instrumento respectivo, dentro de los 15 días de su celebración.**

c) Si el contrato se celebrara a partir de la fecha del presente decreto, el funcionario público interviniente procederá en la forma que establece el inciso anterior.

El locador o funcionario público que no cumpla estas disposiciones será pasible de una multa de m$n. 200.— por cada infracción, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan contra el último.

Art. 5.º — Es obligatorio para el locador otorgar recibo bajo pena de multa igual a la vigésima parte del precio igual de arrendamiento.

Art. 6.º — Si vencido el término establecido en el artículo 3.º de este decreto, el locador no hubiera otorgado el contrato respectivo, el arrendatario podrá denunciar el hecho a la Dirección de Política Social Agraria, que redactará y someterá el mismo a las partes para la firma. La parte que se negare sin causa justificada a suscribir el contrato, será pasible de una multa de hasta mil pesos.

Art. 7.º — Cada predio arrendado deberá tener como mínimo una vivienda de adobe de dos habitaciones y cocina, y las aguadas necesarias para la explotación. En los predios que no tengan las mejoras mencionadas, el locador estará obligado a hacerlas dentro del término de 180 días a contar de la fecha de inscripción del contrato en el Registro de la Dirección de Política Social Agraria. En caso de que el locador no realizara las mejoras dentro del término establecido, el arrendatario, previa notificación a aquél, quedará facultado a hacerlas y retener del importe de cada anualidad, el 20 % del valor de las mejoras, hasta completar el pago total.

Art. 8.º — Cuando las partes no llegaren a un acuerdo respecto al número y ubicación de las aguadas a instalar o al valor de las mejoras efectuadas, cualquiera de ellas podrá solicitar la intervención de la Dirección de Política Social Agraria, que resolverá en carácter de árbitro la diferencia planteada.

Art. 9.º — En los casos de sub-locación, el sub-arrendatario podrá descontar el 20 % del importe de las mejoras en los pagos que efectúe al sub-locador, quien a su vez lo deducirá de los pagos que debe efectuar al propietario del predio.

Art. 10. — Para la aplicación de multas se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 30 al 33 inclusive del Decreto N.º 18.290.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Juan D. Perón. — Amaro Avalos. — Hortensio J. Quijano. — César Ameghino. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire. — Antonio J. Benítez. — Juan Pistarini.

MANTIENESE LA REBAJA DEL 20 POR CIENTO EN LOS ARRENDAMIENTOS AGRICOLAS, SUBARRIENDO Y CESION, CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD Y PRORROGANSE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS

REGIRA DESDE EL 1ro. DE ENERO DE 1946 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, NO EXCEDIENDO SU VIGENCIA AL 31 DE MAYO DE 1947

Decreto N.º 18.293|45 Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945

Considerando:

Que afectados los agricultores por la crisis originada por la incidencia del conflicto bélico en nuestra producción agrícola, debe propenderse a su restablecimiento económico, manteniendo la rebaja de los precios de los arrendamientos agrícolas y la prórroga de los respectivos contratos;

Que, en tal sentido, la experiencia recogida en la aplicación del Decreto Nº 14.001 y decretos complementarios conduce a no variar sus disposiciones, salvo algunas modificaciones que no revisten carácter sustancial, como ser las destinadas a dar mayor flexibilidad al régimen de prórroga del plazo de los contratos de arrendamiento, excluir a los sublocadores de dicho beneficio y facilitar la realización de los planes de colonización a cargo de entidades públicas y privadas y la explotación directa de los campos por parte de los pequeños propietarios;

Que, además, es necesario agrupar en un sólo cuerpo, las distintas disposiciones de emergencia dictadas en los últimos tiempos, con referencia a los arrendamientos agrícolas;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Rebaja Obligatoria

Artículo 1.º — Mantiénese con carácter obligatorio la rebaja del 20 o|o en los precios de arrendamiento agrícola, subarriendo y cesión, cualquiera sea su modalidad, durante el plazo establecido en el artículo 42. El porcentaje de rebaja fijado se aplicará sobre los precios de arrendamientos vigentes al 1º de Julio de 1940, deduciéndose de los mismos la rebaja resultante para obtener los precios a abonar.

Art. 2.º — La rebaja establecida en el artículo anterior regirá para las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, San Luis (Departamentos Pedernera, Capital, Pringles y Chacabuco), Santiago del Estero (Departamento Rivadavia, Aguirre, Belgrano y 28 de Marzo) y Gobernación de la Pampa, siempre que la tierra se dedique a:

a) Explotación agrícola.

b) Explotación agrícola-ganadera, cuando la parte dedicada a agricultura sea mayor del 30 o|o de la superficie arrendada, debiéndose aplicar la rebaja sobre la parte cultivada, cuyos productos se destinen a la venta directa.

Art. 3.º — El locador o sublocador que no efectúe la rebaja correspondiente, será pasible de una multa de hasta la mitad del precio anual de arrendamiento.

Art. 4.º — Cuando las partes hubiesen convenido con anterioridad al presente decreto un precio de locación inferior al que resultase aplicando la rebaja a que se refiere el art. 1º, se mantendrá dicho precio por el término pactado.

Art. 5.º — Cuando con posterioridad al 1º de Julio de 1940 se hubiese efectuado una transformación de la forma de pago de dinero a especie, la rebaja del 20 por ciento se realizará tomando como base el precio de arrendamiento que rigiese normalmente en la zona en dicho año, para el pago en especie.

Art. 6.º — Cuando con posterioridad al 1º de Julio de 1940 se hubiese destinado el predio arrendado a cultivos por cuya explotación se abonan normalmente precios de arriendo muy superiores al que se pagaba en dicha fecha, la rebaja se aplicará sobre el nuevo precio que se hubiese fijado con tal motivo.

Art. 7.º — Si en el año 1940 el predio no hubiese estado arrendado para explotación agrícola, la rebaja del 20 o|o se aplicará sobre el precio abonado al 1º de Julio de ese año para las propiedades vecinas, en un radio de cinco kilómetros, siempre que fueran destinadas al mismo tipo de explotación que la de aquel predio en la actualidad y la misma se realice en condiciones similares.

Art. 8.º — Si al 1º de Julio de 1940 hubiera estado sublocado el predio, contratando luego directamente el locador con el sublocatario, se tomará como base a los efectos de la aplicación del porcentaje de rebaja, el precio y forma de pago que éste abonaba en esa fecha.

Art. 9.º — Los sublocadores no podrán obtener con la sublocación un margen de beneficio mayor al 10 o|o del precio fijado en el contrato de arrendamiento.

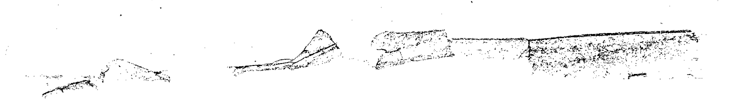
El sublocador que infringiera esta disposición será pasible de una multa de hasta la mitad del precio anual de arrendamiento.

Art. 10. — En los casos de contratos dentro de cuyo plazo total de vigencia se estipulen distintos precios de arrendamiento, siendo el correspondiente al primer período de pago menor que los subsiguientes, el porcentaje se aplicará sobre el precio fijado para el primer pago y la rebaja se deducirá del mismo, aunque el vigente al 1º de Julio de 1940 fuese más elevado.

Art. 11. — En los contratos llamados "canadienses" en que se estipula un precio fijo como base por hectárea y un adicional en función del aumento del precio de los productos, la rebaja del 20 o|o se efectuará sobre el precio fijo y sobre el adicional. Este se pagará solamente cuando la cotización del producto sea superior al precio fijado por el Poder Ejecutivo y siempre que el rendimiento de la cosecha sea superior al promedio obtenido en los 10 últimos años en el mismo predio o en los similares de la zona.

Art. 12. — Quedan exceptuadas de la rebaja que establece el Art. 1.º del presente decreto, las explotaciones intensivas, tales como viveros cultivos hortícolas, frutícolas y de floricultura.

Art. 13. — No están comprendidos en la rebaja los contratos de mediería, entendiéndose por tales aquellos en los que ambas partes contratantes hacen aportes equivalentes en los gastos de explotación



del predio, a cuyo efecto los locadores deberán llevar un sistema sencillo de contabilidad, mediante el cuál puedan comprobarse dichos aportes en el momento que lo requiera la Dirección de Política Social Agraria del Ministerio de Agricultura de la Nación, a solicitud de cualquiera de las dos partes.

En caso de que se comprobara que el contrato no es de mediería, la Dirección de Política Social Agraria fijará el arrendamiento que corresponda de acuerdo a la zona y calidad del campo, previa intervención de los representantes a que se refiere el art. 26, inciso c).

Art. 14. — Mantiénense durante la vigencia del presente decreto las excepciones a la rebaja del precio de locación y transformaciones de la forma de pago, acordadas conforme a las disposiciones del Decreto N° 14.001.

Art. 15. — Cuando por causas de fuerza mayor el arrendatario no pudiera cumplir con la obligación impuesta en el contrato, de entregar el producto embolsado, quedará facultado para hacerlo a granel, por un valor equivalente, incluída la bolsa. El valor de la bolsa se establecerá de acuerdo con los precios oficiales fijados por el Poder Ejecutivo.

Art. 16. — Será nula y sin ningún valor toda cláusula de los contratos de arrendamiento en especie, que obligue a una selección determinada en la entrega del producto, debiéndose efectuar el pago de acuerdo a la calidad media del mismo.

Art. 17. — Será nula y sin ningún valor toda cláusula de los contratos a que se refiere el artículo 1°, que obligue a efectuar la recolección del producto con un determinado tipo de máquina o forma de cosecha.

Art. 18. — Será nula y sin ningún valor toda cláusula en los contratos a que se refiere el artículo 1°, que prohiba o limite la explotación ganadera o granjera hasta un 40 o|o de la superficie arrendada, así como toda otra que impida encauzar la producción del suelo hacia estas explotaciones.

Cuando las partes no estuvieran de acuerdo respecto al precio de arrendamiento que corresponde abonar por la fracción dedicada a ganadería, podrán solicitar de la Dirección de Política Social Agraria que fije dicho precio; en estos casos, el organismo mencionado, con la intervención de los representantes a que se refiere el artículo 26, inciso c), podrá fijar una rebaja menor del 20 o|o por el total del predio.

Art. 19. —Para el caso de negativa del locador a recibir el precio de arrendamiento rebajado conforme al presente decreto, se formulará la correspondiente denuncia ante la Dirección de Política Social Agraria o su representante regional, la que se sustanciará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 21 al 24, suspendiéndose durante su trámite todo juicio promovido o que se promueva en virtud de la falta de pago del precio del arrendamiento. Al mismo tiempo de formularse la denuncia al arrendatario deberá depositar a la orden conjunta del Director de Política Social Agraria o del representante regional respectivo y suya, en un Banco de la localidad o en el lugar que dispusieran dichos funcionarios el importe del precio de arrendamiento rebajado.

Art. 20.— Si la resolución dictada en el caso declarase injustificada la negativa del locador, éste será pasible de una multa de hasta la mitad del precio anual del arrendamiento, quedando a su disposición el depósito efectuado, que surtirá los efectos del pago desde el día en que se hubiere realizado. Para el caso de que la negativa resultare justificada y se comprobara mala fe del arrendatario, éste será pasible de una multa de hasta la mitad del precio anual del arrendamiento y el locador quedará facultado a continuar el o los juicios que pudieran haberse pomovido. Para el supuesto de buena fe, el arrendatario deberá cumplir la resolución que se dicte, dentro del término de treinta días de notificada, la que surtirá también los efectos del pago, caducando en cambio automáticamente la suspensión de los juicios que pudieran haberse promovido si vencido dicho término no se cumpliera aquélla.

Art. 21. — La denuncia que motive la consignación del precio de arrendamiento, deberá ser presentada por duplicado ante la Dirección de Política Social Agraria o el Representante Regional respectivo, adjuntando la correspondiente boleta de depósito.

Dicha presentación expresará especialmente cuando el precio sea en dinero:

a) Nombre y apellido del consignante;
b) Nombre y domicilio del locador;
c) Motivos aducidos por éste para no aceptar el pago;
d) Si hay juicios promovidos por la falta de pago, la forma en que están caratulados, nombre del Juez y Secretario actuantes;
e) Razones en que se funda para efectuar el pago con rebaja.

Cuando el pago sea en especie, se expresará además de los requisitos enumerados precedentemente, que el consignante se constituye en depositario de los productos, hasta tanto se le indique dónde deberá efectuar la consignación.

Art. 22. — Presentada la denuncia, se dará traslado de la misma al locador, por carta certificada con aviso de retorno, quien deberá contestar en el término de 10 días hábiles de recibida la comunicación, acompañando los documentos y elementos de juicio que estime convenientes.

Art. 23. — Si la denuncia hubiese sio efectuada ante un Representante Regional, éste, vencido el plazo para la contestación realizará las comprobaciones que estime convenientes y elevará a la Dirección de Política Social Agraria el informe respectivo, aconsejando el criterio que a su juicio deba adoptarse para la resolución del caso planteado.

Art. 24. — Realizados todos los trámites y comprobaciones, la Dirección de Política Social Agraria dictará la resolución pertinente.

Art. 25. — Los contratos de arrendamientos que venzan hasta el 31 de Diciembre de 1946, inclusive, y los ya vencidos, siempre que el arrendatario conserve la tenencia del predio, se considerarán prorrogados hasta el levantamiento de la cosecha de los cultivos que el arrendatario realice durante dicho año, no pudiendo exceder el plazo de prórroga en ningún caso del día 31 de Mayo de 1947.

Suspéndese los juicios de desalojo pendientes por vencimiento de contrato, por el término de prórroga antes expresado.

Art. 26. — El término de prórroga esestablecido en el artículo anterior, no regirá:

a) Para los sublocadores. Los sublocatarios, no obstante la exclusión del locatario principal, tienen derecho a continuar en la tenencia del predio por el término de prórroga ya expresado, abonando al propietario el mismo precio de arriendo que pagaban al sublocador.
b) Cuando el propietario del predio arrendado sea una persona física y se comprometa ante la Dirección de Política Social Agraria a residir y explotar directamente el mismo, siempre que la extensión del lote no exceda de 300 hectáreas. En este caso el propietario deberá comunicar por telegrama colacionado al arrendatario su voluntad de ocupar el campo, dentro de los 45 días de entrar en vigencia el presente decreto.

Un mismo propietario no podrá hacer uso de este derecho sino con respecto a un solo inmueble.

Si se comprobara que el propietario no reside y explota directamente su campo, dentro del término de sesenta días de la total desocupación del mismo por parte del arrendatario, abonará a éste una indemnización equivalente al precio de dos años de locación, calculándose esta indemnización para el caso que el pago sea en especie, en base al rendimiento obtenido en años normales y el precio de los productos que rigiera para la cosecha del año 1944|45.

c) En el caso de extensiones mayores que la establecida en el inciso anterior y menores de 1.000 hectáreas, cuyo propietario se encuentre en las condiciones previstas en el mismo y no posea otro inmueble rural, la Dirección de Política Social Agraria resolverá si se justifica la excepción al término de prórroga prescripto en el art. 25, a cuyo efecto el propietario deberá presentar, dentro de los cuarenta y cinco días de entrar en vigencia el presente decreto, ante la Dirección de Política Social Agraria una solicitud, en la cual expondrá los motivos que estime justificar la excepción referida.

Esta repartición resolverá, previa intervención de los representantes de los locadores y locatarios que designará el Poder Ejecutivo y que emitirán su opinión en los casos que establece el presente decreto.

El propietario que dentro del término de sesenta días de la desocupación total del campo por el arrendatario, no lo explote directamente y resida en él mismo, abonará la indemnización establecido en el inciso anterior.

d) Cualquiera sea la extensión del predio arrendado, siempre que el propietario desee fraccionar su campo para la venta en lotes a colonos y a la Dirección Política Social Agraria le acuerde la excepción respectiva, previos los trámites que establece el inciso anterior.

El propietario que no cumpla la resolución que dicte la Dirección de Política Social Agraria al acordar la excepción, en el tiempo y condiciones que la misma fije, abonará la indemnización establecida en el inciso b).

e) Cuando el arrendatario sea a su vez propietario de una fracción de campo que constituya una unidad económica, de acuerdo a las condiciones de la región donde está ubicada. En caso de que el arrendatario tenga a su vez arrendado el campo de su propiedad, la Dirección de Política Social Agraria deberá reconocerle expresamente el derecho que le asiste de explotar directamente dicho campo. Este reconocimiento podrá ser formulado a solicitud del mismo arrendatario o de su locador.

f) Para los contratos de arrendamiento que se refieren a fracciones de campo que adquieran para colonizar o adjudiquen a colonos, el Consejo Agrario Nacional, el Instituto Autárquico de Colonización de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina y demás entidades oficiales que persigan fines similares en cumplimiento de los respectivos planes de colonización.

Art. 27. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.° de la Ley N.° 11.627, todo contrato de arrendamiento agrícola deberá ser inscripto en el registro a cargo de la Dirección de Política Social Agraria del Ministerio de Agricultura, a cuyo efecto el locador deberá remitir a dicho organismo copia fiel del contrato en papel simple, firmada por ambas partes, debiendo ser certificadas las firmas y autenticada la copia por el Juez de Paz o Escribano Público.

En el caso de contratos que se celebren a partir de la fecha del presente decreto, el juez de paz o escribano público que los autorice, deberá remitir un testimonio simple del instrumento público respectivo a la Dirección de Política Social Agraria, dentro de los 15 días de su celebración. El locador o funcionario público que no cumpla esta disposición será pasible de una multa de m$n. 200.— por cada infracción, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan contra el último.

Art. 28. — Todos los contratos que se celebren a partir del presente decreto, deberán ser realizados de acuerdo a las formalidades prescriptas en el artículo 4.° de la Ley N.° 11.627 y contener además las siguientes especificaciones:

a) Nombre de las partes contratantes; si es de sublocación se indicará el nombre del propietario del campo;
b) Ubicación del predio objeto de la locación (Provincia, Departamento o Partido, Cuartel, Distrito o Pedanía);
c) Estación más próxima y distancia en kilómetros a la misma;
d) Destino de la explotación; en caso de ser mixto se indicarán las proporciones en que se efectúe;
e) Extensión del predio en hectáreas, áreas y centiáreas;
f) Desde qué fecha el locatario detenta la tenencia del predio, ya sea con o sin contrato escrito;
g) Mejoras existentes y estado de conservación de las mismas;
h) Precio del arrendamiento por hectáreas según forma de pago. En dinero (por año, semestre, trimestre, adelantado o vencido). En especie: porcentaje de producto a pagar y forma de entrega del mismo. Lugar dónde el arrendatario efectuará los pagos;
i) Porcentaje de pastoreo en los arrendamientos a especie;
j) Domicilio del locador y locatario; el de éste último, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, deberá ser el real.

Los contratos en que se omitiera cualquiera de los requisitos enunciados en el presente artículo no serán inscriptos en el registro respectivo.

Art. 29. — La Dirección de Política Social Agraria devolverá a las partes los contratos que no se ajusten a las disposiciones legales pertinentes y emplazará a las mismas para que dentro de un término de treinta días llenen los requisitos omitidos.

Si transcurrido dicho plazo las partes no se pusieran de acuerdo, la Dirección de Política Social Agraria, procederá a redactar el contrato definitivo. La parte que se negare a suscribir el mismo será pasible de una multa de hasta la mitad del precio anual del arrendamiento.

Art. 30. — Si alguna de las partes contratantes deseara denunciar infracciones previstas en este decreto, deberá hacerlo ante el Representante Regional correspondiente, o ante la Direccion de Política Social Agraria, a cuyo efecto acreditará su identidad mediante documentacin o con el testimonio de dos personas capaces y qu eacrediten la suya con documentos.

Se labrará acta de la denuncia, que será firmada por el denunciante y si no supiese o no pudiere hacerlo, por otra persona a su ruego. Por carta certificada con aviso de retorno se citará al denunciado, bajo apercibimiento de que su inasistencia no justificada debidamente, autorizará a tener por ciertos los hechos u omisiones denunciados. En la misma audiencia, el denunciado producirá todas las pruebas que estime conducentes a demostrar la falsedad de los hechos u omisiones imputadas.

Art. 31. — La Dirección de Política Social Agraria o el representante regional efectuarán en caso de estimarlas pertinentes, las comprobaciones solicitadas por el denunciante y prevenido, como así también las demás que juzguen convenientes.

Art. 32. — Si el sumario fuese instruído por un Representante Regional, elevará las actuaciones producidas a la Dirección de Política Social Agraria y una vez efectuada las comprobaciones a que se refiere el artículo anterior, ésta procederá al examen del sumario y si estimase que es del caso la aplicación de penalidades, dará traslado del mismo a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, la que propondrá las sanciones correspondientes al Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 33. — Si la denuncia hubiese sido radicada ante la Dirección de Política Social Agraria o ésta comprobara de oficio alguna de las infracciones previstas en este decreto, cumplidos los trámites prescriptos en los artículos 30 y 31, en el caso que estimase que corrrespinde la aplicación de penalidades, procederá a dar el traslado a que se refiere el artículo anterior.

Art. 34. — El Ministerio de Agricultura por intermedio de la Dirección de Política Social Agraria tendrá a su cargo el contralor del cumplimiento del presente decreto y de la Ley N.° 11.627.

Art. 35. — Ningún trámite de carácter administrativo o judicial, eximirá al locador del cumplimiento del artículo 1.° de este decreto.

Art. 36. — La comprobación de falsedad en los datos que aporten las partes para el juzgamiento de las cuestiones que planteen con motivo de la aplicación de la Ley N.° 11.627 y este decreto, traerá aparejada la aplicación de una multa de hasta la mitad del precio anual de arrendamiento para el locdor; y para el locatario el decaimiento del de

recho a la rebaja en el precio del arrendamiento.

Art. 37. — Es obligatorio para el locador otorgar recibo, tanto para los pagos en dinero como en especie, haciendo constar en el mismo el precio sobre el cual se realiza la rebaja, bajo pena de multa igual a la vigésima parte del precio anual de arrendamiento.

En el caso de subarriendo se hará constar también el precio de arrendamiento que abone el locador principal al propietario.

Art. 38. — Las disposiciones del presente decreto son de orden público, irrenunciables su beneficios y nulas y sin valor las cláusulas contractuales contrarias al mismo.

Art. 39. — Los Bancos de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional no darán curso a solicitud de crédito agrario o de colonización ni el Poder Ejecutivo otorgará el beneficio de los precios mínimos a los locadores, sublocadores y arrendatarios que no cumplieran con las disposiciones de este decreto.

Art. 40. — A los efectos del cumplimiento de la Ley N.° 11.627 y el presente decreto, el Ministerio de Agricultura acordará, conforme a las necesidades de cada zona, el carácter de Representantes Regionales a funcionarios destacados en las jurisdicciones en que se aplicará la rebaja.

Art. 41. — Los demás funcionarios del Ministerio de Agricultura deberán prestar la colaboración que les solicite la Dirección de Política Social Agraria directamente o por intermedio de los Representantes Regionales.

Art. 42. — Las disposiciones del presente decreto regirán en todo el territorio de la República a partir del 1.° de Enero de 1946 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, o hasta el levantamiento de la cosecha de los cultivos realizados en 1946, no pudiendo exceder su vigencia del 31 de Mayo de 1947.

Las disposiciones referentes al Registro de Contratos contenidas en el presente decreto tienen carácter permanente.

Art. 43. — Deróganse los decretos números 14.001|943; 15.707|943; 6.126|944; 14.632|944; 15.546|944 y 17.066|944.

Art. 44 — Comuníquese, publíquese, etcétera.—

FARRELL. — Juan D. Perón. — Amaro Avalos. — Hortensio J. Quijano. — César Ameghino. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire. — Antonio J. Benítez. — Juan Pistarini.

Rebájanse los precios y prorróganse los contratos de los arrendamientos y subarrendamientos de tierras dedicadas a la explotación tambera.

(continuación de la pág. 6)

Representantes Regionales a funcionarios destacados en las jurisdicciones en que aplicará la rebaja.

Art. 31. — Los demás funcionarios del Ministerio de Agricultura deberán prestar la colaboración que les solicite la Dirección de Política Social Agraria directamente o por intermedio de los Representantes Regionales.

Art. 32. — Las disposiciones del presente decreto regirán en todo el territorio de la República hasta el 31 de Diciembre de 1946. Las disposiciones referentes al registro de contratos contenidas en el presente decreto tienen carácter permanente.

Art. 33. — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan Perón. — Hortensio J. Quijano. — César Ameghino. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire. — Antonio J. Benítez. — Juan Pistarini.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

(continuación de la pág. 5)

Transfórmase un cargo en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 7 de Cap.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.1??|45. — 296. — 2º 9. — Vistas estas actuaciones de las que resulta:

Que la Escuela Profesional de Mujeres Nº 7 de la Capital, por razones de promoción debió desdoblar durante el corriente año el curso de Lencería de tercer año, siendo necesario designar una Maestra de Taller interina, cuyo cargo no se contempla en el Inciso del Presupuesto correspondiente a dicha Escuela;

Que la situación puede regularizarse utilizando el cargo de Maestro de Jardinería cuyo titular, el señor Luis Bazán, se encuentra en disponibilidad sin goce de sueldo desde el 15 de Marzo de 1939, ya que dicho cargo no fué suprimido en el Presupuesto de 1940, tal como lo disponía el decreto de 27 de Marzo de 1939 en virtud de las sucesivas prórrogas del Presupuesto;

Que las informaciones producidas comprueban que utilizando dicho cargo puede regularizarse el curso de referencia cuyo funcionamiento resulta indispensable,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante el cargo de Maestro de Jardinería de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 7 de la Capital Federal.

Art. 2º — Transfórmase el precitado cargo de Maestro de Jardinería en uno de Maestra de Taller con la misma asignación mensual, debiendo la Dirección General de Administración adoptar las medidas pertinentes para incluir en el Presupuesto para 1946 el cargo de referencia con la nueva denominación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

— 18.188|45. — 297. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase profesora de Química Industrial, tres horas semanales, en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal —vacantes—, a la doctora en Química, señora Lydia Esther Teresa Adorni de Pisarello (Céd. de Id. número 1757634, Pol. de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial de la Plata (Buenos Aires)

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

—18.190|45. — 298—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Industrial de La Plata (Bs. As.), profesora de Inglés, tres horas semanales, vacantes por traslado de F. Raufet, a la Profesora Normal, con especialidad en Inglés, señorita Carmen Rivelli (Céd. de Id. N.° 134.981, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial de Santiago del Estero

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

—18.197|45. — 299—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de cinco horas semanales de cátedra en la Escuela Industrial de Santiago del Estero (dos horas de Dibujo a Pulso y tres horas de Dibujo Geométrico), vacantes por jubilación de Alejandro J. Beltrán, al Ingeniero Civil, señor Angel Pablo Deltrozzo (Cl. 1905, D. M. 61, Mat. 3.810.861).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Cambio de cátedra en la Escuela Industrial de la Nación "Luis A. Huergo"

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.205|45. — 300. — Exp.: 2a. 66|945. — Visto este expediente y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el Ingeniero Civil, señor Francisco María Malvicino (Cl. 1902, D. M. 4, Mat. 517.121), titular de cuatro horas semanales de Elementos de Máquinas en la Escuela Industrial de la Nación "Luis A. Huergo" de la Capital Federal, pase a dictar seis horas semanales de cátedra en el mismo establecimiento (3 horas de Física y 3 horas de Estática Gráfica), —vacantes—, debiendo cesar en aquéllas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial N.° 3, de la Capital Federal

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

—18.430|45. — 301—.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de Química tres horas semanales, en la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital Federal —vacantes por cambio de tareas de Estela Diner— al Profesor de Enseñanza Secundaria en Química, señor Jorge Osvaldo Milone (Cl. 1922, D. M. 2, Mat. 1.733.848).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial N. 4 de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

—18.442|45. — 302.—

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de Dibujo Geométrico, seis horas semanales (3-3) en la Escuela Industrial N.° 4 de la Capital Federal —vacantes por creación—, al Arquitecto señor Rafael Mariano Lynch, (Cl. 1912, D. M. N.° 68, Mat. 1.486.921).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1945.

—18.698|45. — 310—

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (San Luis), Secretario, —cargo vacante por cambio de tareas del señor Tomás Ferrari— al señor Juan Luis Ruocco (Clase 1915, D. M. 50, M. 3.212.467), quien deberá cesar al propio tiempo, en el empleo de Ayudante 1.° (encargado de depósito), de que es titular, en la Escuela de Artes y Oficios de San Luis.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Antonio J. Benítez.

Aclarando nombramientos en varias Escuelas

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

—18.711|45. — 13.071—

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a los Decretos que en cada caso se mencionan, las siguientes aclaraciones: Decreto número 14.038 de fecha 14 de Julio de 1945, nombrando profesor —entre otras— de cuatro horas semanales de Dibujo de Máquinas en la Escuela Industrial de Santiago del Estero, al Ingeniero Civil, señor Angel Pablo Deltrozzo, que el mismo debe considerarse efectuado para cuatro horas semanales de Elementos de Máquinas. — Decreto N.° 17.282 de fecha 30 de Julio de 1945, designando Maestro de Jardín de Infantes en la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de la Capital Federal a la Maestra Normal Nacional, señorita Haydeé Enriqueta Rivero Annello, el mismo debe considerarse efectuado para Haydée Enriqueta Rivero Anello, por ser este su verdadero nombre. — Decreto N.° 17.514 de fecha 4 de Agosto de 1945, nombrando Ayudante 4a. (Escribiente) en la Escuela de Comercio de La Plata (Bs. Aires), a la señora María Elisa Pereyra de Ferkeiara, el mismo debe considerarse efectuado para María Elisa Pereyra de Serqueira, por ser éste su verdadero nombre. — Decreto N.° 15.025, de fecha 13 de Julio de 1945, designando profesor de Historia, ocho horas semanales (4-4) en la Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco) al señor Jorge Armando Pini, el mismo debe considerarse, en igual número de horas y asignatura, para la Escuela Normal Mixta de Posadas (Misiones).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Antonio J. Benítez.

Aclaración de nombre en la Escuela Profesional N. 3 de Capital.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

18.719|45. — 308. — 2a. 48. — Visto las constancias de este expediente y atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a los decretos de fecha 25 de Agosto de 1920, 13 de Diciembre de 1932, y 8 de Mayo de 1940, por los que se nombra Maestra de Taller en la Escuela Profesional N.° 4, Ayudante de Taller en la Escuela Profesional N.° 3 y se promueve al cargo de Maestra de Taller en esa misma Escuela, respectivamente, a la señorita Virginia Guardo, que el verdadero nombre de la misma es Virginia Ana Guardo, según lo comprueba con la Cédula de Identidad (330.859 Pol. de la Cap.) y Partida de Nacimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Antonio J. Benítez.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ampliando beneficios de incorporación al Instituto Cardenal Cisneros

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1945.

S|N.|45. — 426. — Visto estas actuaciones por las que el Inst. Incorporado Cardenal Cisneros, calle Avda. Montes de Oca 745 de la Capital, solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza industrial; atento que el citado instituto reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 2 de Abril del corriente año, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto Cardenal Cisneros, calle Montes de Oca 745 de la Capital, al tercer año, primer ciclo, diurno de la Escuela Industrial Otto Krause de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a despacho.

Benítez

Ampliando beneficios de incorporación al Instituto Colegio de la Inmaculada Concepción.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.

S|N.|45. — 416. — Vistas estas actuaciones por las que el Inst. Incorporado Colegio de la Inmaculada Concepción, calle Sadi Carnot 563 de la Capital, solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza profesional de mujeres; atento que el citado instituto reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto de 17 de Mayo del mismo año y lo informado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 2 de Abril del corriente año, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto Colegio de la Inmaculada Concepción, calle Sadi Carnot 563 de la Capital, hasta el cuarto año de los talleres de Corte y Con-

fección de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 8 de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

Benítez

Acuérdase la incorporación del Instituto "Alejandro Volta"

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1945.

S|N.|45. — E. 413. — Vistas estas actuaciones por las que la Dir. del Instituto Incorporado "Alejandro Volta", calle Rivadavia 6240 de la Capital, solicita se le acuerde los beneficios de la incorporación al 1.º año de los cursos nocturnos de Construcción de Obras de la Escuela Industrial Otto Krause de la Capital; atento que el citado instituto reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 2 de Abril del corriente año, los beneficios de la incorporación al Instituto Alejandro Volta, calle Rivadavia 6240 de la Capital, al primer año de los Cursos Nocturnos de Construcción de Obras en la Escuela Industrial Otto Krause de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

Benítez

Acuérdase la incorporación al Instituto Colegio San José

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.

S|N.|45. — E. 415. — Vistas estas actuaciones por las que la Dir. del Instit. Colegio San José, calle Gurruchaga 1040 de la Capital, solicita se le acuerde los beneficios de la incorporación a la enseñanza profesional de mujeres; atento que el citado instituto reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto de 17 de Mayo del mismo año y las informaciones producidas,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 2 de Abril del corriente año, los beneficios de la incorporación al Instituto Colegio San José, calle Gurruchaga 1040 de la Capital, al primer año de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres número 8 de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

Benítez

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

AGOSTO 8

192.978—Y . . . Te quiero más (Tango-Mús.). Raúl Garcés, Radio Libertad de Bs. As.

192.981—Amor . . . Siempre amor. (Vals-Mús.). José María García. Edit. Julio Korn.

192.982—Payadas de contrapuntos. Andrés Pérez Cuberes. Edit. Andrés Pérez Cuberes.

192.983—Acción Económica. Propiet.: Enrique Pablo Alemán. Bs. As., Abril de 1945.

192.984—Mi Revista. Propiet. Mario M. R. Vecchioli y Dante Ottánco. Edit. en Santa Fe, Julio de 1945.

192.985—Los estilos en el ballet. Autor Jean Dufresne, Editorial Anaquel.

192.988—El secreto del Kou-Kou-Noor Aut. de la Traduc. Alberto Puccio. Autor de la obra original M. Delly. Edit. Tor.

192.989—El desquite de Weber, Autor de la Traducc. Anónimo. Autor de la obra original: Maurice Leblanc. Edit. Tor.

192.990—Confusión de sentimientos, autor de la obra Orig. Stefan Zweig. de la Traducc. Pedro E. F. Labrousse. Edit. Tor.

192.991—Tú y yo. Autor de la Traducc. Eduardo M. S. Danero de la obra original: Paúl Geraldy. Edit. Tor.

192.992—El otro autor de la obra Eduardo Zamacois, Edit. Tor.

192.994—Temas Económicos. Prop.: Manuel Persky. Julio de 1945.

192.996—Reina del algodonal (Motivo Chaqueño, Letr.). Autor: Heraclio Pérez. Edit. el autor.

192.997—Reina del algodonal (Motivo Chaqueño, Mus.). Autor: Manuel García Quiroga. Edit. el autor.

192.998—Historium. Propiet. Carlos Della Penna, Buenos Aires, Julio de 1945.

192.999—Eclipse (Bolero, Mus.). Autora: Margarita Lecuona. Edit Arg. de Música Internacional.

193.000—Eclipse (Bolero, Letr.). Autora: Margarita Lecuona. Edit. Arg. de Música Internacional.

193.001—Na baixa do sapateiro. Baía. Mús. Autor: Ary Barroso. Edit. Arg. de Música Internacional.

193.002—Na Baixa do Sapateiro. Baia. Letr. Autor: Ary, Barroso Edit. Arg. de Música Internacional.

193.003—Un bailongo (Milonga, Mús.). Gardel y Razzano. Edit.: A. U. R. A.

193.004—Un bailongo (Milonga, Letr.). Autor: Gardel y Razzano. Edit.: A. U. R. A.

193.005—Trenzando recuerdos. Vals., Letr. Autor: José De Cicco, Edit. Julio Korn.

193.006—Trenzando recuerdos (Vals, Mús.) Autor: Alberto H. Acuña, Edit. Julio Korn.

193.007—Dime . . . te quiero (Bolero). Mús. Autor: Horacio Gatto. Edit.: Establ. Musical Neuman.

193.008—Dime . . . te quiero (Bolero Letr.). Autor: Don Contreras. Edit.: Establec. Musical Neuman.

193.009—Tu íntimo secreto. Autor: Héctor Mareó. Edit.: Establecimiento Musical Neuman, Public. Bs. As., 8 de Agosto de 1945.

193.010—Tu íntimo secreto (Tango, Mús.). Autor: Graciano Gómez. Edit. Establec. Musical Neuman, Public. Bs. As., 8 de Agosto de 1945.

193.011—Cultura Cívica Femenina. Autor: Blanca Serres Casagne. Edit. Leurgo, Public. Bs. As., 31 de Julio de 1945.

193.012—Hechos. Propiet. Oscar Schmeiser. Edit. Bs. As., Agosto de 1945.

193.015—La montaña mágica. Autor de la Traducc. Mario Verdaguer de la obra Orig., Thomas Man. Edit.: Grandes Librerías Anaconda, Public. Bs. As., 20 de Marzo de 1945.

193.016—Vida íntima de Beethoven. Autor de la Traduc. Enrique de la Serna, de la obra Orig. Andrés de Havesy Edit. Grandes Librerías Anaconda, Public. Bs. As., 30 de Junio de 1945.

193.017—Iracema. Autor de la Traducc. Félix Etchegoyen, de la obra Orig José de Alencar. Edit. Grandes Librerías Anaconda, Public. Bs. As., 30 de Septiembre de 1945.

193.026—Renovación. Propiet. Centro de Estudios Políticos Económicos y Sociales. Bs. As., 3 de Agosto de 1945.

e.14 ago.-v.27 ago.

AGOSTO 9

193.029—Alejo Carmen Guzmán. 392 páginas. Autor: Domingo Guzmán. Editor: Imprenta de la Universidad de Córdoba. Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, etc. Córdoba, 10 Enero de 1945.

193.070—En passant par la lorraine. Pasando por la Lorena. Arr sobre un motivo popular francés, música de Du Fleuve. 2 páginas. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

193.071—Son voile qui volat. (Su velo que voló). Arreglo sobre una canción popular canadiense, música de Du Fleuve. 2 páginas. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

193.072—Samaritana. 2 páginas. Zambra música de Quiroga. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

193.073—Samaritana. 2 páginas. Zambra, letra de Valverde y León. Editor: Antonio Galiana. Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

193.074—Tifón 155 páginas. Autor: Orig. Joseph Conrad. Traduc. de Federico López Cruz. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.

193.075—La vida de Moisés Melnik. 182 páginas. Autor Orig.: Schalom Asch. Traduc. Rebeca Mactas de Polak. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945.

193.076—Los caracteres. 283 páginas. Autor Orig.: La Brugere. Traduc. de Nicolás Estevánez. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Enero 8 de 1945.

193.077—El retorno de Casanova. 155 páginas. Autor Orig.: Arthur Schnitzler. Traduc. Susana Palanca. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.

193.078—El muelle de las brumas .155 páginas. Autor Orig.: Pierre Mac Orlán. Traduc. Italo Constantini. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Julio 17 de 1945.

193.079—Sentencia secreta. 261 páginas. Autor Orig.: Vicki Baum. Traduc. de Hebe Clementi. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Julio 17 de 1945.

193.080—Las praderas del cielo. 216 páginas. Autor Orig.: John Steinbeck. Traduc. de Elena D. Yoffe. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Julio 17 de 1945.

193.081—La conspiración de los iguales. 217 páginas. Autor Orig.: Ilya Ehrenburg. Traduc. de Martín Rivas. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.

193.082—Vidas sin misterio. 199 páginas. Autor Orig.: Vicki Baum. Traduc. de Hebe Clementi. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.

193.086—Juno Hermosa y triunfante. 20 páginas. Autor: Pedro M. Buzzi. Editor: El autor. Lanús, 31 de Julio de 1945.

193.087—San Nicolás, a escala 1:100.000. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.

193.088—Banado Mirunga, a escala 1:50.000. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.

193.090—Anuario Kraft. Edición 1945. (Tomos I y II). 2.350 páginas, Autor: Anónimo. Editor: Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 23 de Julio de 1945.

193.092—Añoranza. 2 páginas. Zambra, gitana, letra de José Sassone. Editorial Musical Arg. Santa Teresita. Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

193098—El nuevo orden social cristiano según las encíclicas "Rerum Novarum" y "Quadragésimo Anno". 275 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Junta Central de la Acción Católica Argentina. Cap. Federal, Mayo de 1945.

193.100—Leyendas. 302 páginas. Autor: Gustavo Adolfo Becquer. Editorial Pleamar. Cap. Federal, Julio 10 de 1945.

193.101—Geografía de Buenos Aires, 181 páginas. Autor: Florencio Escardo. Editorial Losada, S. A. Buenos Aires, Junio 19 de 1945.

193.102—La moral de la ciencia. 123 páginas. Autor Orig.: Albert Bayet. Traduc. Francisco Basterreix. Editorial Losada. Cap. Federal, Junio de 1945.

193.103—Marinero en tierra. 164 páginas. Autor: Rafael Alberti. Editorial Losada. Cap. Federal, Junio 26 de 1945.

193.104—El estado moderno. 171 páginas. Autor: Silvio Frondizi. Editorial Losada, S. A. Cap. Federal, Junio 12 de 1945.

193.105—Historia de la literatura rusa. 501 páginas. Autor: Pablo Schostakovsky. Editorial Losada. Buenos Aires, Julio 7 de 1945.

193.106—La casa del diablo. En Ildaria. 230 páginas. Autor: Jacinto Grau. Editorial Losada, Cap. Federal, Junio 15 de 1945.

193.107—Raza de bronce. 300 páginas. Autor: Alcides Arguedas. Editorial Losada. Cap. Federal, Junio 15 de 1945.

193.108—Los Thibault. III. El buen tiempo. 280 páginas. Autor Orig.: Martín Du Gard, Roger. Traduc. de Hortensia Corominas Vigneaux y Aurora Bernárdez. Editorial Losada. Cap. Federal. Junio 22 de 1945.

193.109—Geometría descriptiva aplicada al dibujo industrial. 251 paginas. Autor: Ricardo Madibolas Polit. Editorial Ramón Sopena. Barcelona, España, 7 Diciembre de 1944. Extranjera.

193.110—Arquitectura de la edad media. 247 páginas. Autor: J. F. Rafols. Editorial Amaltea, S. A. Barcelona, España, 12 de Noviembre de 1944. Extranjera.

193.111—El Cid campeador. 294 páginas. Autor: Agustín Palau Claveras. Editorial Amaltea S. A. Barcelona, España, 15 de Enero de 1945. Extranjera.

193.112—San Julián, Arzobispo de Toledo. 238 páginas. Autor: Juan Francisco Rivera. Editorial Amaltea, S. A. Barcelona, España, 1 Noviembre de 1944. Extranjera.

193.111—Francisco de Goya y Lucientes, intérprete genial de su época. 433 páginas. Autor: Esteve Botey, Francisco. Editorial Amaltea, S. A. Barcelona, España, 3 Diciembre de 1944. Extranjera

193.115—Voz estudiantil. Prop.: Pedro E. Urtasun. Agosto de 1945. Buenos Aires.

193.116—Samson. Cuentos religiosos. 64 páginas. Autor: Juan C. Veretto. Editorial La Aurora. Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945.

193.117—Samuel. Cuentos religiosos. 68 páginas. Juan C. Varetto. Editorial La Autora. Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945.

193.118—Esteban. Cuentos religiosos. 56 páginas. Autor: Sante Uberto Barbieri. Editorial La Aurora. Buenos Aires ,y México, 26 de Julio de 1945.

193.119—En sus pasos o ¿qué haría Jesús?. 312 páginas. Autor Orig.: Charles M. Sheldon. Traduc. de Daniel Hall. Editorial La Aurora. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.

193.120—El cristianismo y los problemas sociales. 12 páginas. Autor: Justo González Carrasco. Editorial La Aurora. Buenos Aires, y México, 4 de Julio de 1945.

193.121—Sevilla, suite español, N.º 3, para piano, 6 págs. Autor Orig.: Albéniz. Arr. Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.122—Fantasía, impromptu. Op. 66, para piano, 5 págs. Autor Orig.: Chopín. Arr. Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.123—Humoreske. Op. 101, N.º 7. Edición en sol mayor, para piano 3 páginas. Autor Orig. Dvorak. Arr. Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 Julio 1945.

193.124—Asturias, leyenda suite española. N.º 5, para piano, 3 págs. Autor Orig. Albéniz. Traduc. de Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 Julio 1945.

193.125—Amor y primavera, 4 págs. Vals para piano. Autor Orig.: Waldeteufel. Arr. Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.126—Estudio, en mi mayor. Op. 10, N.º 3, para piano, 4 págs. Autor Orig.: Chopín. Arr. de Dehnow Jonsson. Editorial Juilo Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.127—Aceleraciones. 2 págs. Vals para piano de José Strauss. Versión de Denow Jhonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.128—Bombones de Viena. 2 págs. Vals para piano de Juan Strauss. Versión de Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.129—El Progreso. Prop.. Soc. de Fomento El Progreso. Junio de 1945. Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

193.130—Madre, prosa, 1 lámina. Autora: Juana de Ibarbourou. Editorial Liprandi. Buenos Aires, Agosto de 1945.

193.131—Madre, prosa, 1 lámina. Autor: José Manuel Estrada. Editorial Liprandi. Buenos Aires. Agosto de 1945.

193.132—Madre, prosa, 1 lámina. Autor: Monseñor Dr. Antonio María Barbieri. Editorial Liprandi. Buenos Aires, Agosto de 1945.

193.133—Stella, 2 págs. Tango, letra de Enrique Cárdena. Editor: El autor. Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

193.134—Manual práctico de sociedades Anónimas, 210 págs. Autor: Dr. Bayardo Hernos. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires. 28 de Mayo de 1945.

193.135—Don quijote de la mancha, 782 págs. Autor: Miguel de Cervantes. Editor: Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, Julio de 1945.

193.136—Las civilizaciones de la India. 494 págs. Autor Orig.: Gustavo Le Bon. Traduc. de Francisco Pi y Arsuaga. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1945.
193.137—Tierra de promisión, 316 págs. Autor Orig.: Andre Maurois. Traduc. de Julio E. Payró. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, 4 de Mayo de 1945.
193.138—Historia de Napoleón. 512 págs. Autor Orig.: Desire La Croix. Traduc. Nicolás Estevanez. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1945.
193.139—Patentes y Marcas. Prop. Obligado y Cía. Ltda. Agosto de 1945. Buenos Aires.
193.140—De Yatay a Uruguayanas. 110 págs. Autor: Teniente 1.º Enrique D. Mosquera. Editor: Círculo Militar Buenos Aires, Febrero 28 de 1945.
193.163—3 minutos de gimnasia abdominal. 2da. edición. 47 págs. Autor: Heini Wenzel. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.
193.170—Palestina. Land der Verheissung. Palestina, tierra de promisión. 280 págs. Autor: Walter Clay Lowdermilk Editor: Alemán y Cía. Buenos Aires, Agosto de 1945.

193.167—Juárez. Bca. Billiken. Colección azul, especial. 2da. edición, 123 págs. Autor: Alfredo Monte. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.

193.164—Livingstone. Bca. Billiken Colección verde, especial. 2da. edición. 144 págs. Autor: Lauro Palma. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.
193.165—Livingstone. Bca. Billiken. Colección verde, cartoné. 2da. edición, 144 páginas. Autor: Lauro Palma. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.
193.166—Juárez. Bca. Billiken. Colección azúl, cartoné. 2da. edición, 123 págs. Autor: Alfredo Monte. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.
193.168—Aventura de Tom Sawyer. Bca. Billiken, colección azul, especial. 2da. edición. 139 págs. Autor Orig.: Mark Twain. Versión de Angélica Mendoza. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 9 de Junio de 1945. Declaración de Reimpresión.
193.169—Aventuras de Tom Sawyer. Bca Billiken. Colección azul, cartoné. 2da. edición. 139 págs. Autor Orig.: Mary Twain. Versión de Angélica Mendoza. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 9 de Junio de 1945. Declaración de Reimpresión.
107.849—Solicitud del Seudónimo "Poncel".

AGOSTO 10

193.216—Revista de Micología. Prop.: Laboratorio "Cairo Ferrando". Junio a Enero de 1945. Buenos Aires.
192.619—Solicitud del Seudónimo "Montaraz".

e.16 ago.-v.28 ago.

AGOSTO 11

193.222—La Canción Moderna. — Prop.: María J. Ch. de Rimoli. — Julio de 1945. Cap. Federal.
193.227—Usted y su cabello. 176 páginas. — Autor Hugo Grunbaum. Editor, Orientación Integral Humana S. R. Ltda. — Cap. Federal, Agosto 7 de 1945.

193.228—La última aventura de amor del galante Conde de Konigsmarck. 228 páginas. — Autor orig., Paul Burg. — Traduc. de Verónica Meré. — Editora Cía. Editora del Plata "Coepla". — Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.
193.231—Consejos Agrícolas. Prop.: Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Agosto de 1945. — Buenos Aires.

193.232—Máximas para mi hija. — Del General don José de San Martín. 2 páginas. Autor, Gral. don José de San Martín. Editor Osvaldo S. Capuffi. Rep. Argentina, 17 de Agosto de 1945.
193.233—Democracia. — Prop.: Vicente Pappaterra. Junio de 1945. — C. Sorrego. F. C. S.
193.234—La Familia Cristiana. — Prop. Juan S. Luque. — Agosto de 1945. — Leones, F. C. C. A.
193.235—El Interior. — Prop.: José Heredia y Julián López. Julio de 1945. — Col. Las Heras.
193.236—Historia de un viaje. 104 páginas. Autor David Angel Marchand. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1945.
193.237—La Verdad. — Prop.: Alberto José Argañaraz. — Agosto de 1945. — Bragado, Pcia. de Buenos Aires.
193.238—La Voz de Ucacha. — Prop.: Ricardo Policarpo Palacio. — Junio de 1945. — Ucacha.
193.239—La Campaña. — Prop.: Federico Golán. — Agosto de 1945. — Chilecoy.
193.248—Sangre Ecuatoriana. — 2 páginas. Paso doble, música de Julio Canar. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.
193.249—Cuatro lágrimas. — 2 páginas. Tango, letra de Lito Bayardo. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.
193.250.—Cuatro lágrimas, 2 páginas. Tango música de Lito Bayardo. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.
193.251—América. — Prop.: Federación Interamericana de Automóvil Clubs. — Junio de 1945. — Buenos Aires.
193.254—Villa Rica del Espíritu Santo. Produc. Pampa Film S. A. — Autor Arg. Hugo Mac Dougall. — Princ. intérpretes, Silvana Roth y Esteban Serrador. 8 rollos de 2.631 mts. — Buenos Aires, Cine Opera. — Capital 2 de Agosto de 1945.
192.121—Solicitud de seudónimo "Carlos Giampe".

e.20 ago.-v.31 ago.

AGOSTO 13

193.288—Curso de Botánica. — 1.º año, escuelas secundarias. 310 págs. Autor Patricio Esteban Fuster. Editorial: Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1944.
193.287—English Exercise—Book. — First course. 48 páginas. Autor Carlos V. Frías. — Editorial Papelusz y Cía. — Buenos Aires. 30 de julio de 1945.

193.290—Modern Life. 134 páginas. — Autor Raúl Torlasco y Carlos W. Frías. — Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 28 de junio de 1945.
193.291—Trigonometría. 538 páginas. Autor Numa Tapia. — Editor: Facul. tad de Ciencias Físicomatemáticas de la Universidad de La Plata. — La Plata, 12 de julio de 1945.
193.295—Un marido a precio fijo. — 159 páginas. Autor Luisa María Linares. — Editorial Juventud Argentina S. A. Buenos Aires, 30 de junio de 1945.
193.296—Richelieu. — 283 páginas. Autor Ricardo Baeza. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 30 de mayo de 1945. — Autor Original Hilaire Belloc. — Declaración de reimpresión.
193.297—Cinco kilos de cosas. — 323 páginas. — Autor Enrique Jardiel Poncela. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 20 de julio de 1945.

193.298—Francisco Pizarro. — 262 páginas. — Autor Luis Manrique. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 8 de junio de 1945.
193.299—El metal de los muertos. — 279 páginas. — Autor Concha Espina. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 11 de julio de 1945.
193.300—Doña Luz. — 183 páginas. — Autor Juan Valera. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 31 de julio de 1945.

193.301—La hermanita de Trott. — 163 páginas. — Autor Original André Lichtenberger. — Traducción Anónima. Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 31 de julio de 1945.
193.302—La señora. — 191 páginas. — Autor Pérez y Pérez, Rafael. — Editorial Juventud Argentina, S. A., Buenos Aires, 7 de junio de 1945.

193.303—Exceso de equipajes. — 285 páginas. — Autor Enrique Jardiel Poncela. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 20 de julio de 1947.
193.304—Cumbres Borrascosas. — 220 páginas. — Autor original Emily Bronte. — Traduc. Ma. Luisa Martínez Alinari. — Editorial Juventud Argentina, S. A. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1945.
193.305—Cita en el paraíso. — 159 páginas. — Concha Linares Becerra. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 16 de julio de 1945.
193.306—Chanzas del destino. — 159 páginas. — Autor orig. Jean de la Brete. — Traduc. Enriqueta Sevillano. — Editorial Juventud Argentina S. A. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.
193.307—La clavariesa. — 163 páginas. — Autor Rafael Pérez y Pérez. — Editorial Juventud Argentina S. A. Buenos Aires, 11 de junio 1945.
193.309—Jujuy de los Andes, a escala 1: 50.000. — 1 hoja. — Autor y Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, julio de 1945.
193.312—Instituciones de la familia. — Tomo 1. 564 páginas. — Autor Juan Carlos Rébora. — Editor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. — Buenos Aires, 2a. quincena de julio de 1945.
193.313—Plenitud. — 194 páginas. — Autor Pedro B. Franco y Cesario Rodríguez. — Editorial Independencia. S. de R. Ltda. — Capital Federal, 2 de junio de 1945.
193.314—Legado espiritual. — 232 páginas. — Autor Eduardo M. Galarraga. — Editorial Independencia. — Capital Federal, 20 de mayo de 1945.

193.315—El hombre muerto. — 53 páginas. — Autor Alfredo Casey. — Editor Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires. 2a. quincena de julio de 1945.
193.316—Progresos del Perú — 1933 — 1939. — 249 páginas. — Autor desconocido. — Editor: Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1a. quincena de mayo de 1945.
193.317—Arbaces. — Maestro de amor. — 371 páginas. — Autor Arturo Capdevila. Editor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Buenos Aires, 1a. quincena de mayo de 1945.
193.318—Historia del derecho argentino. — 338 páginas. — Autor Dr. Ricardo Levene. — Editor: Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1a. quincena de julio de 1945.
193.319—Hechizo en la montaña. — 147 páginas. — Autor Juan Pablo Echagüe — Editor: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, 1a. quincena de julio de 1945.

193.322—Basta de amor. — Principios morales sobre el amor, el matrimonio y el hogar, con base de la felicidad. — 142 páginas. — Autor B. Wood—Comstock. — Casa Editora Sudamericana. — Florida, Buenos Aires, 4 de junio de 1945.

193.323—Doce señales de nuestros días — 107 páginas. — Autor C. B. Haynes, As Maxweil, R. F. Cottrell y H. J. Peverini. — Casa Editora Sudamericana. — Florida, Buenos Aires, 6 de agosto de 1945.
193.332—El niño raptado. — 32 páginas. — Autor Original Cristóbal Von Schmid. — Traducción Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de julio de 1945. — Declaración de reimpresión.
193.333—La bella Dorigen. — 32 páginas. — Autor: Godofredo Chaucer. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.
193.334—Barba azul. — 32 páginas. — Autor: Orig. Carlos Perrault. — Traduc. Anónimo. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.
193.335—Tonino el Hormiguerino. — 32 páginas. — Autor: Orig. Edith Nesbit. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.
193.336—Fábulas de Iriarte. — 32 páginas. — Autor: Tomás de Iriarte. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.
193.337—El amor y la amistad. — 192 páginas. — Autor: Orig. Platón. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945. — Declaración de reimpresión.
193.338—Cartas de amor. — 192 páginas. — Autor: Marcelo Peyret. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Declaración de reimpresión.
193.339—Misión en Moscú. — 400 páginas. — Autor: Orig. Joseph E. Davies. — Traduc. Ignacio Covarrubias. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.
193.340—France libre. — 2 páginas. — Autor: letra Henriette. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1942.
193.341—France libre. — 2 páginas. — Autor: Henriette, música. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1942.
193.342—Helvetia. — Prop.: Elena Cometta Manzoni. — Junio de 1945. —

Cap. Federal.
193.343—Introducción a la química analítica. — 1a. Edición. — 45 páginas. Autor: Juan Tomás D'Alessio y Oscar Rial. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Habana, San Juan, Londres, etc. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.
193.344—Introducción a la química analítica. — 1a. Edición. — 43 páginas. Autor: Juan Tomás D'Alessio y Oscar Rial. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Habana, San Juan, Londres, etc. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.
193.345—Fábrica de hormigón. — 2da. Edición. — 54 páginas. — Autor: Orig. Anónimo. — Traduc. Anónima. — Editor: Idem Aut. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.

193.346—Inductancia y capacidad. — 3ra. Edición. — 41 páginas. — Autor: Orig. Anónimo. — Traduc. Adolfo Di Marco. — Editor: Idem Aut. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.
193.347—Sistemas de refrigeración a base de anhídrido carbónico y otras substancias. — 1ra. Edición. — 58 páginas. — Autor: Orig. C. T. Baker. Traduc. I. Pérez. — Editor: Idem Aut. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.
193.348—Puentes de fábrica. 2da. Edición. — 51 páginas. — Autor: Orig. Anónimo. — Traduc. Anónima. — Editor: Idem. Aut. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

193.349—Cardas de algodón. — 1ra. Edición. 64 páginas. — Autor: Orig. Anónimo. — Traduc. Horacio F. Colacelli. — Editor: Idem aut. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

193.350—Técnica de la iluminación eléctrica. 320 páginas. — Autor: Orig. Alfred Richter. — Traduc. de Estanislao Rodríguez. — Editorial Labor S. A. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

193.351—Huracán. — Prop.: Club Atlético Huracán. — Julio de 1945. — Buenos Aires.
193.352—Siempre te diré. — 2 páginas. —Autor: Remo Piangiarelli. — Foxtrot, letra. — Editor: Neuman. — Buenos Aires, Agosto de 1945.

193.353—El primer periódico obrero y socialista en la Argentina. — 70 páginas. — Autor: Dardo Cúneo. — Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.
193.354—La canción de las marioneras. 112 páginas. — Autor: Manuel Palacín. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1945.

193.358—Manual práctico de obstetricia y ginecología. 65 páginas. — Autor: O. Jurgens. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal 2 de Julio de 1945.
193.359—Biología y clínica de la colecistitis. — Una epidemia Weiliana. — 108 páginas. — Autor: Justo Garate. Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 4 de Junio de 1945.

193.360—Lecciones de clínica médica. — 345 páginas. — Autor: Egidio S. Mazzei. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 2 de Agosto de 1945.
193.361—Dermatosis y artropatías. — 198 páginas. — Autor: Luis E. Pierini. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 3 de Agosto de 1945.

193.362—La fluorosis. — 138 páginas. Autor: José Francisco Raffaele. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 17 de Julio de 1945.
193.363—Siempre te diré. — Fox trot, música de Mauricio Goldberg. — 2 páginas. — Editor: Neuman. — Buenos Aires, Julio 14 de 1945.

193.364—Vidas Argentinas. 395 páginas. Autor: Octavio R. Amadeo. — Editorial: Cimera. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1945.

193.365—Cuarteto para instrumentos de muerte. — 210 páginas. — Autor: James Endhard. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Junio 15 de 1945.

193.366—Las cien mejores poesías humorísticas de la lengua castellana. — Poesías. — 244 páginas. — Autor: Germán Berdiales. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Junio 15 de 1945.

193.368—La batalla sentimental. — 206 páginas. — Autor: Alberto Insúa. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Julio 2 de 1945.

193.369—Nuevas aventuras de Ellery Queen, 250 págs. Autor Orig.: Ellery Queen. Traduc.: de Leonardo A. Wadel. Editor: Librería Hachette, S. A. Buenos Aires, Agosto 1.º de 1945.

193.370—El caso del gatito imprudente. 210 págs. Autor Orig.: Estanley Gardner. Traduc.: Julio Vacarezza. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Julio 2 de 1945.

193.371—El misterioso tío Silas. 216 páginas. Autor Orig.: J. Sheridán Le-Fanu. Traduc.: de Heriberto Falck. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Agosto 1.º de 1945.

193.372—La revolte des Joujoux. (La rebelión de los juguetes), 2 págs. Canción, música de Claude Pingault. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 Junio de 1945.

193.373—La beguine a bango. (Beguín en bango). Rumba, música de Charles Trenet. 2 págs. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

193.374—Nefritis. 322 págs. Autor Orig.: Leopoldo Litchwitz. Traduc.: de Norberto Quirno. Librería Hachette. Buenos Aires, 8 de Junio de 1945.

193.375—La voz. 354 págs. Autor: Georges Canuyt. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Junio 15 de 1945.

193.376—Patología funcional. 612 págs. Autor Orig.: Leopoldo Litchwitz. Traduc.: Rubén Darío. Librería Hachette. Buenos Aires, Junio 8 de 1945.

193.377—Cómo conocerse a sí mismo. 352 págs. Autor Orig.: Edward A. Strecker y Kenneth E. Appel. Traduc.: de Vicente Quintero. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Julio 10 de 1945.

193.378—Mozart. 434 págs. Autor Orig.: Marcia Davenport. Traduc.: de Jaime Pahissa. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Agosto 1.º de 1945.

193.379—El concepto de Kenny de la parálisis infantil y su tratamiento. 312 págs. Autor Orig.: John F. Pohl y Elizabeth Kenny. Traduc.: de Clovis Bone. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Julio 23 de 1945.

193.380—Enfermedades del hígado. 200 págs. Autor: Clementino Fraga. Editor: Librería Hachette. S. A. Buenos Aires, Julio 10 de 1945.

e.21 ago.-v.1.º sept.

AGOSTO 14

193.402—Boletín informativo de la Asociación Vecinal del Partido de Gral. Sarmiento. Prop.: Asoc. Vecinal. Julio de 1945. San Miguel.

193.403—Mensaje Luminoso. Agosto de 1945. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. 1 hoja. Autor: David Cauchaner. Editor: Devoto & Cauchaner Soc. de Resp. Ltda. Capital Federal, Agosto 10 de 1945.

193.409—Calandria Mía. Vals canción, letra de José Verdiglione. 2 págs. Editor: El autor. Buenos Aires, 19 de Julio de 1945.

193.410—Betar. Prop. Brith Trumpeldor. Agosto de 1945. Buenos Aires.

193.411—Ceskoslovensky Vlastenec. El Patriota Checoslovaco. Prop. Esteban Kusenda. Agosto de 1945. Buenos Aires.

193.412—La Justicia y el Derecho. 304 páginas. Autor: Tomás D Casares. Editor: Cursos de Cultura Católica. Buenos Aires, 10 de Agosto de 1945.

193.414—Eramos Tres Mujeres. (Keep Your Powder Dry). Metro Goldwyn Mayer. Autor: Arg. Mary Mc Call Jr. y George Bruce. Princ. Interp. Lana Turner, Susan Peters. Bill Johnson, Laraine Day, 10 rollos de 2.578 mts. Culver City, California, 6 de Febrero de 1945. Nueva York, Mayo de 1945 y en Buenos Aires, en fecha próxima.

193.415—Te vas a casar. 2 págs. Ranchera, letra de Adolfo A. Pérez (Pocholo). Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

193.416—Te vas a casar. 2 págs. Ranchera, música de Adolfo A. Pérez (Pocholo). Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

193.421—Juventud obrera. Prop. Juventud Obrera Católica. Agosto de 1945. Buenos Aires.

193.422—Noticioso Orbea. Prop. Cartuchería Orbea Argentina. Junio de 1945. Capital Federal.

193.423—Matices. Prop. Ind. Químicas Arg. "Duperial". Junio de 1945. Capital.

193.424—Revista Deportiva "Gimnasia". Prop. Oscar Traba y María Nieves. Agosto de 1945. Cap. Federal.

193.432—Santo Angel Tutelar de la Argentina. Dibujo en colores. 1 estampa. Autor: L. C. Veiga. Pbro. Justino Gómez de Diego. — Editor: Justino Gómez de Diego. — Cap., 3 de Agosto de 1945.

193.433—Felicien Rops. Obra Artística. 220 págs. Autor Orig.: Camilo Lemonnier. Versión de Pedro Massa. Editor: Luis D. Alvarez. Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

193.434—Asociación Argentina de Fomento Equino. Prop. La Asoc. Argentina. Nº 29. Año 1945. Buenos Aires.

193.437—Una Juventud en la India. 254 págs. Autor: Rabindranath Tagore. Traducción Anatole y Nina Saderman. Editorial Futuro. Buenos Aires, 4 de Junio de 1945.

193.438—El Hombre toma el Mundo en sus manos. 200 págs. Autor Orig.: Sergei Rosanov. Traduc. Raquel W. Ortiz. Editorial Futuro. Buenos Aires, 4 de Junio de 1945.

193.439—Los Enciclopedistas, 279 páginas. Autor: Rodolfo Puiggros. Editorial Futuro. Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

193.440—El Golem. 261 páginas. Autor Orig.: Gustav Meyrink. Traduc. de Hugo Grumbaum. Editorial Futuro. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

193.441—El país verde. — 197 págs. — Autor orig. N. Safonov. — Traduc. de Rosa Scheiner. — Editorial Futuro. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1945.

193.442—Los niños de Guernica. — 233 págs. — Autor orig. Hermann Kesten. Traduc. Juan F. Laub. — Editorial Futuro. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

193.446—Código moral del político. 294 págs. — Autor Dr. Oscar Semino Parodi. — Editor Padilla y Contreras. — Cap. Federal, 20 de Julio de 1945.

193.447—Conflictos del alma infantil. — 125 págs. y 6 adicionales. — Autor orig. Carlos Gustavo Jung. — Traduc. de Ida Butelman. — Editorial Paidos. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

193.448—Curso técnico cinematográfico. — 32 págs. — Autor A. E. Botana. Santamarina. — Editor: Instituto Cine. matográfico Argentina. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1945.

e.22 ago. v.-3 sept.

AGOSTO 18

193.497—Mi uruguaya linda. 2 páginas. Milonga, letra de Juan M. Velich. — Editor: Arnaldo Boccazzi. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

193.498—Mi uruguaya linda. 2 páginas. Milonga, música de María C. Garay (Chichita) y Víctor Irrazábal. — Editor: Arnaldo Boccazzi. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

193.503—A mi barrio. 2 páginas. — Milonga, música de José D. Larroca. — Editor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1945.

193.504—A mi barrio. 2 páginas. — Milonga, letra de José Fernández. — Editor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1945.

193.505—Bailando soy feliz. 2 páginas. Fox-trot, música de Gilberto Salerno. — Editor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1945.

193.506—Bailando soy feliz. 2 páginas. Fox-trot, letra de José Fernández. — Editor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1945.

193.507—Barranco del lobo. 74 páginas. — Autor: Luis Mera. — Editor: el autor. — Buenos Aires 14 de Julio de 1945.

193.508—Y no estaba ella . . . — 2 págs. — Tango, letra de J. V. Cárdenas. — Editorial Melodía. — Cap. Federal, 27 de Julio de 1945.

193.509—Y no estaba ella . . . — 2 páginas. — Tango, música de Pedro B. Gallini. — Editorial Melodía. — Cap. Federal, 27 de Julio de 1945.

193.519—Réplica. — Prop.: Carlos A. Navarro Bianchi. — Gustavo A. Rodríguez Clerici. — Julio de 1945. — Cap. Federal.

193.522—La gaceta de Castelar. Prop.: C. J. Clot - L. A. González Drago. — R. Neira. — A. Rapallo. — E. H. Schiavi. — Agosto de 1945. — Castelar F. C. O.

193.525—Jornada. — Prop.: José Robert. to Romero Mendiondo. — Agosto de 1945. — Corrientes.

193.526—Gaceta Escolar. — Prop.: Biblioteca "Florentino Ameghino". — Agosto de 1945. — Paraná, E. Ríos

193.528—Buenos Aires. 4 páginas. — Música de María P. de Martini. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

193.529—Santa Fe. — 4 páginas. — Música de María P. de Martini. — Editor: la autora. — Cap. Federal, 24 de Julio de 1945.

193.530—Pasó Caá Caraí, a escala 1:100.000. — 1 hoja. — Autor y Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Julio de 1945.

193.531—Estancia Manduré, a escala 1:50.000. — 1 hoja. — Autor y Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Julio de 1945.

193.532—Aldea Santa Anita, a escala 1:50.000. — 1 hoja. — Autor y Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Julio de 1945.

e.23 ago.-v.4 sep.

AGOSTO 20

193.567—Administración de talleres, 236 págs. Autor: Frederick Winslow Taylor. Traductor de Anónimo. Editor: Jacobo Wainer. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

193.568—Nueva Era. Prop.: Humberto Vescio. Agosto de 1945. Lanús, Pcia. de Buenos Aires.

193.569—Isabel la cruzada, 230 págs. Autor Orig.: W. T. Walsh Traduc.: de Carlos M. Castro Cranwell. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. S. A. Buenos Aires, 23 de Junio de 1945

193.570—Filosofía del arte. 355 págs. Autor Orig.: Hipólito A. Taine. Traduc. A., Cebrián. Editor: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 23 de Junio de 1945.

193.575—Informativo del Transporte Urbano. Prop.: Empresa Municipal de Transporte. Rosario, Julio de 1945. Rosario de Santa Fe.

193.576—Impulsos. Prop.: Club A. Lambert. Julio de 1945. Monte Maiz, F. C. C. A.

193.577—Los Principios. Prop.: Melanio Fernández. Julio de 1945. Rosario de Santa Fe.

193.578—Mundo Nuevo. Prop.: Emilio Camera. Julio de 1945. Ciudad de Córdoba.

193.579—El Liberal. Prop.: Dres. Isaac J. Páez Montero, Eduardo Daract, Moisés Montero Mendoza, etc. Agosto de 1945. San Luis.

193.580—La Construcción Marplatense. Prop.: Juan Ignacio Harris. Junio de 1945. Mar del Plata. Buenos Aires.

193.581—Justicia de hombres. 212 págs. Autor: Murillo José (hijo). Editor: José Francisco Ortiz. Jujuy, 1.º de Junio de 1945.

193.582—Dios y Patria. Prop.: Fr. Berardo V. Virgili, C. Párroco. Agosto de 1945. Ciudad de Formosa.

193.585—El corriedad. 198 págs. Autor: Pablo Link. Editor: El autor. Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

193.586—La Gaceta. Prop.: Alberto García Hamilton. Agosto de 1945. Ciudad de Tucumán.

193.589—Por un piojo y pilatillo. 157 páginas. Autor: Luis Coloma. Editorial Difusión. Buenos Aires, Mayo 30 de 1945.

193.590—Tratado sobre las pequeñas virtudes 109 págs. Autor: Juan Bautista Roberti, S. J. Editorial Difusión, S. A. Buenos Aires, Mayo 5 de 1945.

193.591—Jesús en la vida eucarística. 365 págs. Autor Orig.: D. N. Borgia. Traduc.: de José Anton. Editorial Difusión, S. A. Buenos Aires, Mayo 30 de 1945.

193.592—Sonia. (Una vida de amor). 227 págs. Autor: Henri Greville. Traduc.: E. D. A. Editorial Difusión, S. A. Buenos Aires, Mayo 10 de 1945.

193.593—Frutos del dolor. 128 págs. Autor Orig.: Francois Coppée. Traduc.: E. D. A. Editorial Difusión, S. A. Buenos Aires, Mayo 30 de 1945.

193.594—Silabario de la moral cristiana. 295 págs. Autor Orig. Mons. Francisco Olgiati. Traduc.: de Pbro. D. Juan B. Fourcade. Editorial Difusión, S. A. Buenos Aires, Abril 25 de 1945.

193.595—La cabalgata peligrosa, la pesca de truchas y mis primeros amigos daneses. 111 págs. Autor Orig.: Jon Svensson. Traduc.: E. D. A. Edit. Difusión, S. A. Bs. As., 12|7|45.

193.596—La rueda de la fortuna. Metro Goldwyn Mayer. Autor: Arg. Irving Brecher y Fred F. Finklehoffe. Princ. Interp.: Judy Garland, Mary Astor, Tom Drake, etc. 13 rollos de 3.410 mts. Nueva York, Febrero de 1945 y en Buenos Aires, en fecha próxima.

193.597—Verdades trascendentales. Y que más importan a todos y cada uno de los hombres expuestas y demostradas. 418 págs. Autor: Nicolás María Buil, S. J. Editorial Difusión. Buenos Aires, Junio 6 de 1945.

193.598—Tnny buen humor. 147 págs. Autor Orig.: Alberto Hublet. S. J. Traduc.: E. D. A. Editorial Difusión. Buenos Aires. Abril 10 de 1945.

193.599—San Pascual Bailón. 31 págs. Autor: Isabelino Fernández Camejo. Editorial Difusión. Buenos Aires, Julio 25 de 1945.

193.600—Engelbert Dolfus (Un estadista católico). 141 págs. Autor Orig.: D. von Hildebrand. Traduc.: de A. Gregori. Editorial Difusión. Buenos Aires, Julio 11 de 1945.

193.601—La solterona. 227 págs. Autor Orig.: Pierre L'Ermite. Traduc.: de E. D. A. Editorial Difusión, S. A. Buenos Aires, Julio 18 de 1945.

193.602—La formación social de los jóvenes. (Ante un grupo selecto). 85 páginas. Autor: Gabriel Palau S. J. Editorial Difusión. Buenos Aires, Junio 13 de 1945.

193.603—Los hijos de la pradera. 56 págs. Autor Orig.: Celestino Testore S. J. Traduc.: de R. R. V. Editorial Difusión S. A. Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.

193.604—Ruinas en flor. 151 págs. Autor Orig.: Guy de Chantepleure. Traduc. de E. F. Editorial Difusión. Buenos Aires, Junio 28 de 1945.

193.605—Genoveva de Brabante y Rosa de Tanemburgo. 207 págs. Autor Orig.: Cristóbal Schmid. Traduc.: de R. R. Editorial Difusión S. A. Buenos Aires, Mayo 23 1945.

193.609—La pequeña historia. 618 págs. Autor: A. Lerroux. Editorial Difusión, S. A. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

193.611—Orientación. Prop.: P. Amadeo M. Gombin. Agosto de 1945. La Plata.

193.612—La Comuna. Prop.: César M. Báez. Agosto de 1945. Lomas de Zamora.

193.613—Olímpica. Prop.: Mario I. Ruiz, Rodolfo C. Poggi y Norberto Teodoro de Wysiecki. Agosto de 1945. Almirante Brown. Buenos Aires.

193.614—Telecomunicación por conductores. 375 págs. Autor Orig.: Prof. Hans Teuchert. Traduc.: de Estanislao Rodríguez. Editorial Labor, S. A.-Buenos Aires. 15 de Agosto de 1945.

193.615—La Comparsita. Prop.: Carlos Bonet y Manuel López. Agosto de 1945. Buenos Aires.

193.616—Karelina. 238 págs. Autor Orig. Van der Meersch, Maxence. Traduc.: Isaac Pacheco. Editorial Corinto. Buenos Aires, 16 de Julio de 1945.

193.617—La pena de vivir así. 280 páginas. Autor Orig.: Luigi Pirandello. Traduc.: Ambrosio José Vecino. Editorial Corinto. Buenos Aires, 10 de Agosto de 1945.

193.618—Desfalco. 180 págs. Autor Orig.: Valentín Kataev. Traduc.: de Isaac Pacheco. Editorial Corinto. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1945.

193.620—La unitaria. 2 págs., letra. Vals

de Juan C. Jurado. Editor: El autor. Buenos Aires, año 1930.
193.621—La unitaria, 2 págs. Vals, música de Juan C. Jurado. Editor: El autor. Buenos Aires, año 1930.
193.625—Curso de nutrición para el alma y el cuerpo. 112 págs. Autor: Pedro Celestino José Dorado Bullón. Editor: P. J. Dorado. Buenos Aires, Agosto de 1945.
193.626—Y no la vi más. 2 págs. Tango, letra de Pascual Tudino. Editor: El autor. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945.
193.627—Aún vives en mi. 2 págs. Tango, letra de Pascual Tudino. Editor: El autor. Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1945.
193.628—Tiempo ido. 2 págs. Tango, letra de Pascual Tudino. Editor: El autor. Buenos Aires, 20 de Julio de 1942.
193.629—Cautivo de tus ojos. 2 págs. Vals, letra de Pascual Tudino. Editor: El autor. Buenos Aires, 20 de Julio de 1942.

NUEVAMENTE PUBLICADAS

177.295—Mi Ideal. Prop. Isidro Pérez. Diciembre de 1944. Florida, Pcia. de Buenos Aires.
177.389—Marón (El niño cristiano del Líbano). 79 págs. Autor Orig.: A. de B. Traduc.: J. García Cuevas. Editorial Difusión. S. A. Buenos Aires, Octubre 23 de 1944.
177.400—El Centinela. Prop.: Hermenegildo Campa. Diciembre de 1944. Sastre. F. C. del E. y C. A.

e.24 ago.-v.5 setp.

AGOSTO 21

193.672—Recopilación de Trabajos y Publicaciones del Instituto Nacional de la Nutrición. 1942 - 1943. 640 páginas. Autor: Instituto Nacional de la Nutrición. Editor: Instituto Nacional de la Nutrición. Cap. Federal, 26 Diciembre de 1944.
193.674—Problemas de la Ley 11.867 Transferencias de Casas de Comercio y Establecimientos Industriales. 163 páginas. Autor: Juan Lorenzo Marque. — Editor: Juan L. Marque. Buenos Aires, 11 de Agosto de 1945.
193.679—Curso práctico de radio - audio amplificación. Tomo 4.º. 3a. edición. 269 páginas. Autor: W. Greenwood. Editorial Pan America. Buenos Aires, Agosto 6 de 1945.
193.680—Cálculo y ejecución de bobinas de máquinas eléctricas. 2a. edición. 325 páginas. Autor: Orig. F. Rossi. Versión castellana: Enrique Schreiber (h.), Editorial Pan-América. Bs. Aires, Agosto de 1945. (Dos tomos o partes).
193.681—Campanillas eléctricas y teléfonos. 2a. edición. 153 páginas. Autor: Orig.: Anónimo. Revisión técnica Adolfo Groba.
193.683—No puedo más. 2 páginas. Rumba canción. Música de Adolfo A. Oviedo Bustos y José Pane. Editor: De los Santos. Rosario de Santa Fe. Julio 25 de 1945.
193.684—Contribución al estudio de la vivienda en el litoral, durante la primera mitad del siglo XIX, 7 páginas. Autor: Beatriz Bosch. Editor: Soc. Arg. de Estudios Geográficos. Paraná, Entre Ríos, 6 de Agosto de 1945.
193.691—Automecánica. Prop. Rogelio Icart. Agosto de 1945. Buenos Aires.
193.692—Ciencia y técnica. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Agosto de 1945. Buenos Aires, Capital.
193.693—Nuestra Economía. Prop.: Ricardo E. Olivari. Agosto de 1945. — C. Federal.
193.695—Rivadavia. 141 páginas. Autor Bernardo González Arrili. Editor: Soc. Imp. Americana. Buenos Aires, 29 de Agosto de 1945.
193.696—Rivadavia. 305 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Soc. Imp. Americana. Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.
193.697—Primeros sueños. 69 páginas. Autor: Amelita Gomila. Editor: El autor. Buenos Aires, 24 de Junio de 1945.
193.698—Slovensky Lud. Pueblo Eslovaco. Prop.: Asoc.: Eslovaca de Soc. Mutuos. Agosto 1945. Cap. Federal.
193.704—Problemas de contabilidad. Tomo IV. 285 páginas. Autor: Varios, bajo la Direc. de Joaquín Raúl y Jorge Sconne. Editor: Selec.: Contable, S. A. Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1945.
193.705—Las seis suegras de Barba Azul. Pel. cinematográfica. Lumiton, S. A. L. Autor: Arg. César Tiempo. Encuadre de Francisco Oyarzabal. Princ. Intrp.: Pepe Arias, Guillermo Bataglia, Alberto Contreras, Su ana Freyre, María Santos y otros. 10 rollos de 2.892 mts. Buenos Aires, Cine Gran Palace el día 10 de Agosto de 1945.
193.707—La ciencia en la educación intelectual. 282 páginas. Autor: Félix Cernuschi. Editorial Rosario S. A. — Rosario, 25 de Junio de 1945.
193.708—Asistencia social al menor. 369 páginas. Autor: José L. Araya. Editorial Rosario, S. A. Rosario, 5 de Agosto de 1945.
193.709—Perfiles jurídicos. De Felipe IV a Lisandro de la Torre. 210 páginas. Autor: Angel Ossorio. Editorial: Rosario, S. A. Rosario, 1 de Agosto de 1945.
193.710—No habrá perdón. 454 páginas. Autor: Orig. Alfred Doblin. Traduc.: Angela Romera Vera. Editorial: Rosario, S. A. Rosario, 10 de Junio de 1945.
193.711—Boletín. Prop. Cámara Comercial e Industrial de Bolivar. Agosto de 1945. Ciudad de Bolivar.
193.712—Boletín de la Cooperativa Agraria de Azul. Prop.: Coop. Agraria de Azul. Julio de 1945. Azul.
193.713—La Voz de la Escuela. Prop.: Escuela N.º 229 - Mayo - Junio 1945. Posadas - Misiones.
193.714—El Tribuno. Prop.: Federico A. González. Julio de 1945. Rojas.
193.715—San José de La Plata. Prop.: Pbro. Dr. Arturo I. Ferreyra. Julio 1945. La Plata.
193.716—Orientaciones. Prop.: Emilio Marcelino Gómez. Julio de 1945. Rosario.
193.717—La Lectura del Domingo. Prop.: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. Julio 1945. La Plata.
193.718—Carelo. Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales del Centro y Litoral Oeste. — Junio de 1945. — Santa Fe.
193.719—La cajita de música. 3 páginas. Valse Badinage. música de Anatole Liadov. Trad.: de Emilio Ludovico. Ricordi Americana. Buenos Aires, Julio 20 de 1945.
193.720—Blanquita. 2 páginas. Vals para piano. Música de Carmelo Rizzuti. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, Agosto 6 de 1945.
193.721—Blanquita. 2 páginas. Vals para piano. Letra de Nicanor Echarte. Ricordi Americana. Buenos Aires, Agosto 6 de 1945.
193.722—Sueños de luna. 2 páginas. Zamba para piano y canto. Letra de Juan Bautista Grosso. — Ricordi Americana. Buenos Aires, Julio 6 de 1945.
193.723—Sueños de Luna. — 2 páginas. Zamba para piano y canto. Música de José Siciliani. Ricordi Americana. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945.
193.724—Estudiantes, marchemos. 2 páginas. Marcha canción escolar para canto y piano. Música de Agustín Satalia. Ricordi Americana. Buenos Aires. Julio 20 de 1945.
193.725—Estudiantes, marchemos. 2 páginas. Marcha canción escolar para canto y piano. Letra de Marcos J. Ferraris. Ricordi Americana. Buenos Aires, Julio 20 de 1945.
193.726—Campane a festa. 2 páginas. Música de Giovanni Sgambati. Revisión de Roberto Locatelli. Ricordi Americana. Buenos Aires, Agosto de 1945.
193.727—Pequeños soldaditos en marcha. 4 páginas. Música de Agide Tedoldi. Revisión de Roberto Locatelli. Ricordi Americana. Buenos Aires, Agosto 10 de 1945.
193.728—Sinfonía española. 49 páginas. Autor: Orig.: Edouard Lalo. Revisión de Carlos Pessina. Ricordi Americana. Buenos Aires, Julio 20 de 1945. (Música).
193.735—La Colmena. 190 páginas. Autor: J. A. Giménez Arnau. Editorial Cimera. Buenos Aires, 21 de Agosto de 1945.
193.736—Ciudadela. Prop.: Flora Escolar Vda. de Higuera. Agosto de 1945. Ciudadela. Pcia. de Buenos Aires.
193.743—El Transporte automotriz pesado en la República Argentina. 24 páginas. Autor: R. W. Walker. Editor: Agar, Cross & Co. Ltda. Cap. Federal, 8 de Agosto de 1945.

e.25 ago.-v.7 sept

AGOSTO 22

193.782—El mono relojero. Bca. Infantil Atlántida. — 3a. Edición. — 56 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Julio de 1945. — Reimpresión.
193.783—Cartas a gente menuda. — 90 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.
193.784—The british and american business directory. — 416 páginas. — Autor: John W. Danser. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1945.
193.786—Coplas para el amor que se fué. — 2 páginas. — Música de Gilardo Gilardi. — Editor: E. A. M. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.
193.787—Coplas para el amor que se fué. — 2 páginas. — Letra de Antonio de la Torre. — Editor: E.A.M. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.
193.788—Coplas para la herida reciente. — 4 páginas. — Música de Gilardo Gilardi. — Editor: E.A.M. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.
193.789—Coplas para la herida reciente. — 4 páginas. — Letra de Antonio de la Torre. — Editor: E.A.M. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.
193.790—Coplas para tu boca. — 4 páginas. — Música de Gilardo Gilardi. — Editor: E.A.M. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.
193.791—Coplas para tu boca. — 4 páginas. — Letra de Antonio de la Torre. — Editor: E.A.M. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.
193.794—Manual del relojero práctico. — 166 páginas. — Autor: Hans Berthoud. — Editorial América Técnica. — Buenos Aires, 15-5-1945.
193.795—Cómo se calcula un costo. — 176 páginas. — Autor: Federico Snopik. — Editorial H.A.S.A. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.
193.796—Las estrellas en sus cursos. — 240 páginas. — Autor orig.: Sir James Jeans. — Versión de Leonardo A. Wadel. — Editorial H.A.S.A. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.
193.797—Contabilidad industrial. — 287 páginas. — Autor: Francisco C. Singer. — Editorial Hispano Americana S. A. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1944.
193.798—Intercomunicadores transceptores y radio-teléfonos. — 157 páginas. — Autor: Francisco L. Singer. — Editorial H.A.S.A. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.
193.799—Manual práctico del radiotelegrafista. — Vol. 1. — 142 páginas. — Autor: José L. Bonilla Pizarro. — Editorial H.A.S.A. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.
193.800—Napoleón y el arte de la guerra. — 164 páginas. — Autor anónimo. — Editorial A. T. América Técnica. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1945.
193.801—250 reparaciones clasificadas de radio receptores y audio amplificadores. — 165 páginas. — Autor: T. Trodo. — Editorial H.A.S.A. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1945.
193.802—Manual de instalaciones de fuerza motriz. — 165 páginas. — Autor: Francisco L. Singer. — Editorial H.A.S.A. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.
193.803—Engranajes. — 145 páginas. — Autor: Juan Gregorich Christensen. — Editorial H.A.S.A. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.
193.804—Electricidad, instrumentos de medida, teoría y diseño. — 156 páginas. — Autor: Alberto A. Ferriol. — Editorial América Técnica. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1945.
193.805—Electricidad. Corrientes trifásicas, dinamos. — 177 páginas. — Autor: Alberto A. Ferriol. — Editorial América Técnica. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1945.
193.806—El torno, trabajos prácticos. — 185 páginas. — Autor: J. Mc. Lean. — Editorial América Técnica. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1945.
193.807— El hombre y su universo. — 385 páginas. — Autor orig.: John Langdon Davies. — Traduc. de Francisco C. Singer. — Editorial H.A.S.A. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.
193.808—Manual de válvulas. — 260 páginas. — Autor anónimo. — Editorial H.A.S.A. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.
193.809—Las artes cerámicas. — 173 páginas. — Autores orig.: William H. Johnson y Louis V. Newkirk. — Versión de Samuel Brailovsky. — Editorial H.A.S.A. — Buenos Aires, 9 Agosto 1945.
193.810—Nuevos métodos de trabajo de metal laminado. — 211 páginas. — Autor orig.: W. Cookson. — Versión de F. Vallejo. — Editorial H.A.S.A. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1945.
193.811—Motores de aviación. — 163 páginas. — Autor orig.: D. Hay Surgeoner. — Traduc. de J. Cook. — Editorial H.A.S.A. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.
193.812—Tratamiento y purificación del agua. — 248 páginas. — Autor orig.: William J. Ryan, M. E. — Traduc. de Abelardo J. Tejo. — Editorial H.A.S.A. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.
193.813—Estas son tus cartas. — 2 páginas. — Tango, música de Florián Lavalle. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.
193.814—Con rabia en el corazón. — 2 páginas. — Tango, letra de Enrique Dizeo. — Ediciones musicales Ramón Sopena. — Buenos Aires, 25 Enero de 1945.
193.815—Con rabia en el corazón. — 2 páginas. — Tango, música de Francisco de Rose. — Ediciones Musicales Ramón Sopena. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.
193.816—Lo mismo que un tango. — 2 páginas. — Tango, letra de Julio Albano. — Ediciones musicales Ramón Sopena. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1945.
193.817—Lo mismo que un tango. — 2 páginas. — Tango, música de Santiago F. Cóppola. — Ediciones Musicales Ramón Sopena. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1945.
193.818—Pena vieja. — 2 páginas. — Tango, letra de Enrique Cadícamo. — Ediciones Musicales Ramón Sopena. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1945.
193.819—Pena vieja. — 2 páginas. — Tango, música de Juan Carlos Howard. — Ediciones Musicales Ramón Sopena. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1945.
193.820—Quiere fumar. — 2 páginas. — Tango, letra de Enrique Dizeo. — Ediciones Musicales Ramón Sopena. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.
193.821—Quiere fumar. — 2 páginas. — Tango, música de Tito Ribero. — Ediciones Musicales Ramón Sopena. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.
193.822—Cómo vuela el avión. — 221 páginas. — Autor orig.: H. F. Brown. — Traduc. de Juan José Alessandretti y Guido Dal Brollo. — Editorial H.A.S.A. — Buenos Aires, 9 Agosto 1945.
193.823—Alcoholes, su fabricación y usos. — 251 páginas. — Autor: Francisco J. Vallejo. — Editorial H.A.S.A. — Buenos Aires, 27 Julio de 1945.
193.824—Fresadoras. — 333 páginas. — Autor orig.: Emanuele Stieri. — Traduc. de Francisco C. Singer. — Editorial H.A.S.A. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.
193.825—Mediciones eléctricas. — 242 páginas. — Autor: Juan Carlos Roig. — Editorial América Técnica. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1945.
193.826—Historia de la medicina. — Colección Oro. — Tomo especial. — 316 páginas. — Autor: Gumersindo Sánchez Guisande. — Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, 23 Agosto 1945.
193.827—Código de Comercio de la República Argentina. — Comentado. — Tomo II. — Arts. 450 al 579. — 804 páginas. — Autor: Dr. Raymundo Luis Felipe Fernández. — Editor: el autor. — Cap. Federal, 26 de Junio de 1945.
193.828—Atelier. — Prop.: Ariel Altbaum y Clara R. de Altbaum. — Agosto de 1945. — Bs. Aires.
193.830—Estos misteriosos rayos. — 243 páginas. — Autor orig.: Alan L. Hart. — Traduc. de Héctor J. Argibay. — Editor: Orientación Integral Humana S. R. Ltda. — Cap. Federal, 14 de Agosto de 1945.
193.832—Padre nuestro. — 2 páginas. — Música de Mario Rosseger. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 20 Agosto de 1945.
193.833—La natividad de María. — 2 páginas. — Música de Mario Rosseger. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.
193.836—Cancionero musical español de los siglos XV y XVI. — Recopilación folklórica. — 622 páginas. — Autor, recopilador y comentador: Francisco Asenjo Barbieri. — Editor: Miguel S. Schapire. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1945.
193.837—Aforismos. — 156 páginas. — Autor orig.: Hipócrates. — Traduc. de

Estanislao Lluesma Uranga. — Editor: Miguel S. Schapire. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1945.

193.838—Cielo y tierra de Santa Rosa. — 245 páginas. — Autor: César Miró. — Editor: Miguel S. Schapire. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1945.

193.839—Historia del teatro ruso. — 320 páginas. — Autor orig.: Héctor Lo Gatto. — Traduc. de Francisco J. Bolla. — Editorial La Universidad. — Cap. Federal, Julio de 1945.

193.840—Yerba vieja. — 259 páginas. — Autor: Ricardo Hogg. — Editor: Julio Suárez. — Buenos Aires, 15 Junio de 1945.

193.841—El Evangelio de Ramakrishna. — 496 páginas. — Autor orig.: Ramakrishna. — Traduc. anónimo. — Editor: Ricardo Vivió. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1945. — Reimpresión.

193.842—Revista infantil del Patronato Nacional de Ciegos. — Prop.: Secretaría de Trabajo y Previsión. — Patronato Nacional de Ciegos. — Agosto de 1945. — Cap. Federal.

193.843—Jolis modeles. (Revista de modas femeninas). — 44 páginas. — Autor: Editorial Siluetas. — Revigliono y Cía. — Editor el mismo. — Cap. Federal, Julio de 1945.

193.844—Siluetas. — Revista de modas femeninas. — 40 páginas. — Autor: Editorial Siluetas. — Editor: Revigliono y Cía. — Cap. Federal, Julio de 1945.

193.845—Mode charmante. — Revista de modas femeninas. — 36 páginas. — Autor: Editorial Siluetas. — Editor: Revigliono y Cía. — Cap. Federal, Julio de 1945.

193.847—Lecciones de geometría descriptiva. — 576 páginas. — Autor: R. Aprici. — Editorial Nelson. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1945.

193.849—Economie plus humaine. — 130 páginas. — Autor: Le Bonhomme Normand. — Editor: Augusto Hennequin. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945.

193.850—Clearing Comercial. — Prop.: Enrique Eduardo Medina. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.

193.851—Boletín de la Asociación de Fomento Cultural y Edilicio. — San Cristóbal Norte. — Prop.: Asoc. de Fomento San Cristóbal Norte. — Junio de 1945. — Capital Federal.

193.852—Gentil y mimosa. — 2 páginas. — Vals, música de Baldo Suárez. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

193.853—Yo prefiero a Ramona. — 2 páginas. — Rumba, letra de Victorino Pinto. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1945.

193.854—No se hagan tantas ilusiones. — 2 páginas. — Fox-trot, letra de Victorino Pinto. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1943.

193.855—Abrazado a mi cruz. — 2 páginas. — Tango, letra de Victorino Pinto. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

193.856—Destino cruel. — 2 páginas. — Vals, letra de Victorino Pinto. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

193.857—Angélica. — 2 páginas. — Vals, letra de Victorino Pinto. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1940.

193.524—Solicitud del seudónimo "Héctor Morales".

e.27 ago.-v.8 sept.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 25 de Agosto de 1945

	m$n.
Por avisos	3.682.—
Por marcas	160.—
Por adicionales de marcas	365.—
Por suscripciones	48.—
Por venta de ejemplares	24.30
Por venta de folletos	—.—
Total	4.279.30

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 5 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

De acuerdo con el artículo 20, inciso f), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio y según acta labrada el 16 de Agosto de 1945, ante el escribano público de esta Capital, don Jorge H. Guerrico, que han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos del empréstito Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, serie «C»: Nos. 166.396; 210.921|025; 210.972; 211.171|172, de v$n. 1.000; Nos. 302.376|377; 311.966; 317.317, de v$n. 500 y Nos. 423.220; 423.231|232; 428.143|147; 428.761; 441.697|699, de v$n. 100, todos con cupón número 16 —vto. 1° de Octubre de 1945— y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1945.

e.21 ago.-v.25 sep.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 31 de Agosto de 1945, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Septiembre de 1945, del empréstito C. A. I. Conversión. 4 % 1941.

Serie "F" . . . . . v$n. 1.819.500.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.° 266 (planta baja), hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Septiembre próximo hasta el 13 de Octubre, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

e.22 ago.-v.31 ago.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Exp. 9984-DA|945

Llámase a concurso privado por el término de 15 (quince) días a contar desde el 27 de Agosto del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal "8 Liniers".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al Distrito Central (calle Misiones 143, Capital Federal).

Leopoldo M. Siches, director interino de Administrativa.

e.27 ago.-N.° L-2162-v.27 ago.
e.3 sept.-N.° L-2162-v.3 sept.
e.10 sept.-N.° L-2162-v.10 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 400; ramo: trajes, uniformes; apertura, Septiembre 3; hora 5, Exp. 4|11430|45. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 ago.-N.° L-2180-v.3 sept.

Licitación privada N.° 402; ramo: máquinas, herramientas y material de laboratorio; apertura, Septiembre 3; hora 15; Exp. D|10385|45.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 ago.-N.° L-2181-v.3 sept.

Licitación privada N.° 407; ramo: ventiladores, estufas, artefactos eléctricos y prensa de copiar; apertura, Septiembre 3; hora 15. Exp. D|15340|45.

Licitación privada N.° 408; ramo: motores y herramientas; apertura, Septiembre 3; Exp. D|15687|45.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 ago.-N.° L-2249-v.3 sept.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N.° 95

Llámase a licitación pública por tercera vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 27|8|945, para resolver, con destino a las Escuelas Profesionales de Bolívar y San Fernando (Pcia. de Buenos Aires) y N.° 7 de la Capital, la adquisición de máquinas de coser y bordar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábado de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|9|945 a las 15,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 ago.-N.° L-2222-v.1.° sept.

Licitación Pública N.° 98|45

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 15 días hábiles, a partir del 27|8|945, para resolver, con destino a la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego), durante el año 1946, la adquisición de: víveres, artículos de bazar, limpieza, menaje, ferretería y pinturería, materiales de construcción, ropería, tejidos, mercería, calzado, imprenta y librería, electricidad, forrajes y elementos para granja, artículos de farmacia, droguería y fotografía.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14|9|945 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, Agosto 27 de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 ago.-N.° L-2.252-v.7 sept.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.° 25; ramo: armario para radiografías; apertura, septiembre 5; hora 12. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1945. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.27 ago.-N.° L-2254-v.3 sept.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. F. 5.963|945

Llámase a licitación privada N.° 12 para la adquisición de:

1 Arado de dos discos.
1 Sembradora de dos surcos (algodón y maíz).
1 Cultivador para algodón y maíz.
1 Rastra de discos simple con avantren.
1 Guadañadora (2 caballos).

Con destino a la Cárcel de Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 31 del corriente, a las 15 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945. — Alfredo Laiglo, Coronel Auditor "R", Director General Interino.

e.27 ago.-N.° L-2.243-v.29 ago.

Exptes. T. 65|945. — T. 68|945. — T 69|945. — T. 73|945.

Llámase a licitación privada N.° 13 para la adquisición de:

80.000 kilos de cemento portland.
8.000 „ de cal hidratada.
1.500 „ de nácar especial para mosáicos, 1|3.
1.000 „ de cemento blanco nacional.

Con destino a las Cárceles de Neuquén y Río Gallego (Santa Cruz).

La licitación se llevará a cabo el día 31 del corriente a las 15 y 30 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945. — Alfredo Laiglo, Coronel Auditor "R", Director General Interino.

e.27 ago.-N.° -L-2.247-v.29 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N.° 1807

Llámase a licitación pública N.° 21 para el día 10 de Septiembre de 1945 a las 12 horas, para la provisión de: herramientas y elementos para vehículos automotores, baterías de 6 v. 120 amp., extinguidor de incendio y zapapicos con mango largo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 ago.-N.° L-2.200-v.7 sept.

EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS — Avda. Ing. Huergo 251

Licitaciones Públicas Nros. 28|29 y 30 para el 8 de Septiembre de 1945

"Ciudad de Buenos Aires"

Hora 11. — (28) — Provisión de muebles de caño cromado y placa enchapada con destino al Hospital Militar Central. — Depósito de licitación 3 o|o del monto total de la propuesta.

Hora: 11,15. — (29) — Provisión de caño cromado y tapizado, con destino al Hospital Militar Central. — Depósito de licitación 3 o|o del monto total de la propuesta.

Hora: 11,30. — (30) — Provisión de balanzas para pesar personas con destino al Hospital Militar Central. — Depósito de licitación 3 o|o del monto total de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Agosto de 1945. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.27 ago.-N.° L-2.232-v.7 sept.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA HOSPITALARIA

Llamado a licitación pública. Hogar Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba). Obras: construcción de un pabellón económico de 520 camas. Presupuesto: $ 627.757,10 m|n. — Apertura propuestas: 1.° de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Pliegos y consultas: Avda. de Mayo 819, 4.° piso, Capital Federal y hasta el día 25 de Septiembre, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

e.27 ago.-N.° L-2.253-v.13 sept.

Llamado a licitación pública. Hospicio de las Mercedes, calle Vieytes N.° 307, Capital Federal. Obras: reparación y reconstrucción pabellón "Lavadero". Presupuesto: $ 42.764,79 m|n. — Apertura propuestas: 20 de Septiembre de 1945, a las 15 horas. — Pliego y consultas: Avda. de Mayo 819, 4.° piso, Capital Federal. — Alejandro E. Moy, Director Arquitectura Hospitalaria.

e.27 ago.-N.° L-2.250-v.7 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Compra de campos para colonizar en el Territorio Nacional del Chaco

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre de 1945, a las 16 horas, para la adquisición de campos ubicados en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con el siguiente detalle:

Zona a) Zona de Colonia "El Zapallar" y "Colonia Pastoril" en el Departamento Tebas. Superficie mínima aproximada: 5.000 hectáreas (se aceptará hasta 2 o|o menos). — Aptitud: Deberán ser propiedades aptas para explotaciones agrícolas ganaderas o ganaderos con complemento de pastoreos artificiales.

Zona b) Parte Este de los Departamentos de Resistencia y Guaicurú. — Superficie mínima aproximada: 5.000 hectáreas (se aceptará hasta 2 o|o menos). — Aptitud: Deberán ser propiedades aptas para explotaciones agrícolas ganaderas, o ganaderas con complemento de pastoreos artificiales.

Zona c) Campo situado en las proximidades de centros de población en cualquier zona del Territorio. — Superficie mínima aproximada: 5.000 hectáreas (se aceptará hasta 2 o|o menos). — Aptitud: Deberán ser propiedades aptas para explotaciones agrícolas ganaderas, con complemento de pastoreos artificiales.

Todos los campos deberán estar situados a una distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferroviaria, por caminos transitables.

Cada ofertante podrá presentar tantas propuestas por campos distintos como desee. — También varios propietarios podrán presentar conjuntamente una oferta, siempre que los campos formen un sólo block y que las condiciones de venta sean iguales y el precio global; en este caso la propuesta (en un solo formulario) deberá ser suscripta por todos los propietarios.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Melo 1880, Buenos Aires.

e.27 ago.-N.° L-2.251-v.13 sept.

Secretaría de Industria y Comercio

JUNTA DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL DE LA PROPIEDAD ENEMIGA

Llámase a licitación pública para la venta en block o al detalle del stock de mercaderías (artículos de óptica, fotografía y mecánica de precisión), muebles y útiles de escritorio y máquinas y herramientas del taller, de la ex-firma "Carl Zeiss Argentina S. A.. — El pliego de condiciones queda a disposición de los interesados en la calle Bdo. de Irigoyen 330, 4.° piso, Capital Federal. — Las propuestas deberán presentarse en el mismo local, hasta el 7 de Septiembre de 1945, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945. — El Administrador.

e.20 ago.-N.° L-6224-v.20 ago.
e.22 ago.-N.° L-6224-v.22 ago.
24 ago.-N.° L-6224-v.24 ago.
e.27 ago.-N.° L-6224-v.27 ago.
e.29 ago.-N.° L-6224-v.29 ago.
c.31 ago.-N.° L-6224-v.31 ago.
e.1.° sep.-N.° L-6224-v.1.° sep.
e.3 sep.-N.° L-6224-v.3 sep.
e.5 sep.-N.° L-6224-v.5 sep.
e.7 sep.-N.° L-6224-v.7 sep.

Llámase a licitación pública, para la venta en block o al detalle del stock de mercaderías (artículos fotográficos, cinematográficos y anexos), muebles, útiles de escritorio y automotores, de la ex-firma "Agfa Argentina", Dr. Kurt Oppenheim y Cía. El pliego de condiciones que a disposición de los interesados en la calle Cerviño 3129, Capital Federal. — Las propuestas deberán presentarse en el mismo local, hasta el 3 de Septiembre de 1945, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1945. — El Administrador.

e.13 ago.-N.° L-5983-v.13 ago.
e.18 ago.-N.° L-5983-v.18 ago.
e.20 ago.-N.° L-5983-v.20 ago.
e.22 ago.-N.° L-5983-v.22 ago.
e.24 ago.-N.° L-5983-v.24 ago.
e.27 ago.-N.° L-5983-v.27 ago.
e.29 ago.-N.° L-5983v.29 ago.
e.31 ago.-N.° L-5983-v.31 ago.
c.1.° sept.-N.° L-5983-v.1.° sept.
e.3 sept.-N.° L-5983-v.3 sept.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada con fecha seis del corriente mes, ante el escribano Miguel B. Spinosa, la Sociedad "ROSSI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el capital social en trescientos mil pesos moneda nacional elevándolo a un millón de pesos de igual moneda, quedando por lo tanto la cláusula cuarta, modificada en la siguiente forma: — "Cuarta: El capital de la Sociedad es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en esta forma: setecientas cuotas por el socio señor Luis Nicolás Rossi y trescientas cuotas por el socio señor Ernesto José Rossi. — Estos aportes están totalmente integrados y consisten en todo lo que constituye el negocio de referencia.

— Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. —

Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.27 ago.-N.° 6612-v.3 sept.

TALLERES GRAFICOS ANGLO ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F° 469. — Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta y Cuatro. — En La Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a un día de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Rolando Jaime Edmundo Rugeroni, argentino, casado, domiciliado en la calle Urquiza número tres mil trescientos cuarenta y siete de la localidad de Florida, Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Manlio Milesi, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí número mil setenta y siete de esta Ciudad; don Angel Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Arribeños número tres mil quinientos setenta de esta Ciudad; don Julio Gómez, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti número ochocientos setenta y uno de esta Ciudad; y don Héctor Lota, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Lavalle número novecientos, cuarto piso, departamento B. de esta Ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con la denominación de "TALLERES GRAFICOS ANGLO ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes declaran constituída esta Sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia número setecientos sesenta y tres pudiendo establecer agencias o filiales dentro o fuera del país y asignarles o no capital. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser denunciada por cualquiera de los socios después de transcurridos cinco años y con un preaviso de tres meses al cierre de cada ejercicio. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la explotación del ramo de las artes gráficas y demás actividades que se relacionen directa o indirectamente con dicho ramo. — Quinto: El capital de la Sociedad totalmente suscripto e integrado lo constituye la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: don Rolando Jaime Edmundo Rugeroni, sesenta cuotas; don Manlio Milesi, cuarenta y ocho cuotas; don Angel Sánchez, doce cuotas; don Julio Gómez sesenta cuotas y don Héctor Lota, sesenta cuotas. — Ese capital se constituye, por mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, enseres, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, dinero en efectivo, etcétera, cuyos detalles y valores asignados surgen del inventario y balance que firmado por las partes se agrega a la presente. — Sexto: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad estará a cargo de los señores Rolando Jaime Edmundo Rugeroni y don Julio Gómez, quienes revestirán el carácter de Gerentes Generales por el término de dos años con un sueldo mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional cada uno que se imputará a gastos generales; tendrán las más amplias facultades y el uso de la firma social en forma conjunta. — Dicha firma sólo podrá obligarse con operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros; en caso de impedimento de cualquiera de los señores Gerentes Generales podrá firmar el señor Héctor Lota en reemplazo del señor Julio Gómez, designándosele Gerente apoderado general y el señor Manlio Milesi en reemplazo del señor Rolando Jaime Edmundo Rugeroni. — El señor Manlio Milesi ocupará el cargo de Regente General de Talleres percibiendo a tal efecto una remuneración mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional y don Angel Sánchez el cargo de Jefe General de Máquinas con una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional, ambos por el término de dos años. — Séptimo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto a cuyos fines los gerentes tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por expresamente reproducidas. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero ya sean ellas oficiales o particulares, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos; hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente, o en depósito o en descubierto o descuento; negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales, y otros documentos de crédito, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones, la Sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos, públicos o privados y escrituras que se requieran. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de Julio sin perjuicio de los Balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance general y de las utilidades que resultaren se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Se establecerá asimismo un fondo de reserva para sueldos y despidos o hasta integrar el diez por ciento del valor de los haberes abonados por esos conceptos anualmente y según corresponda al promedio de la ley once mil setecientos veinte y nueve. — Se procederá también a la amortización del valor de las maquinarias, muebles, útiles, etcétera, de acuerdo a lo prescripto por la ley del impuesto a los réditos y a las mercaderías o productos que sufran mermas o deterioros. — También deberán amortizarse o saldarse las cuentas dudosas o pérdidas. — El remanente que resultare será considerado como "utilidad líquida", y se distribuirá de acuerdo al capital aportado. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios y por escrito dentro de los treinta días de su realización. — Los socios designan por el término de dos años al señor Domingo Salvador D'Anna como Gerente de producción con una comisión del dos y medio por ciento sobre la facturación mensual que sobrepase de los veinte y dos mil pesos moneda nacional hasta los setenta mil pesos, y del ocho por ciento sobre la facturación que sobrepase de esta última suma en un mes calendario; al señor Augusto A. Rugeroni para velar por los intereses de la sociedad en cuanto se refiera a compras y contratos de compra, de papeles y otras materias primas, control de stocks de materiales y control de verificación de costos de manufacturación con una remuneración de trescientos pesos mensuales. — Noveno: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán derecho: a) optar por continuar con los herederos; b) o por la inmediata liquidación de la sociedad; c) o por tomar a su cargo exclusivo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos del fallecido o incapacitado el haber que por concepto de capital, utilidades y saldos de su cuenta personal, resultaren corresponderle, según el último balance conformado por los socios en sus cuotas iguales a seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de plazo respectivamente entregándoles por dichas cuotas pagarés de igual valor y vencimientos sin intereses extendidos en los sellos de ley. — Los herederos en los casos a, b y c sólo podrán controlar tal operación pero unificando la representación. — Décimo: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre éstos y sus herederos o sucesores sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución, liquidación o partición serán dirimidas y resueltas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte los que designarán un tercero para constituir con él el tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto, que en derecho la cosa juzgada pues desde ya renuncian a toda acción y recurso así como a toda tramitación e intervención judicial. — Presente a este acto el señor Domingo Salvador D'Anna, argentino, domiciliado en esta Ciudad calle Rivera Indarte número cuatrocientos cincuenta y cinco, soltero, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, manifiesta su conformidad con la locación de servicios otorgada a su favor, estimando las partes, bajo juramento a los efectos del artículo ciento veinte del Decreto nueve mil cuatrocientos treinta y dos que las remuneraciones a percibir por el Sr. D'Anna durante los dos años, en la suma de noventa mil pesos moneda nacional. — En caso de cesantía inmotivada del se-

ñor D'Anna la sociedad se compromete a abonarle la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en concepto de indemnización. — Bajo las estipulaciones que preceden dan por definitivamente constituída la presente Sociedad, obligándose recíprocamente y con arreglo a derecho a su fiel y exacto cumplimiento. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Cervantes Chacon y don Horacio Edgardo Rioja, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Héctor Lota. — Julio Gómez. — Angel Sánchez. — R. J. Rugeroni. — M. Milesi. — D. S. D'Anna. — Tgo.: Cervantes Chacon — Tgo.: H. Edgardo Rioja — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y nueve del Registro ochenta y tres a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido el presente en cuatro sellos de ley números: del setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires a ocho días de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Raspado: Ferrocarril — transcurridos — moneda — asimismo — Domingo — resultaren — doce — locación — Manlio. Vale — Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.27 ago.-Nº 6.313-v.1º sept.

"SIROTA & GROSMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco entre los señores Doña Rebeca Kohan de Sirota argentina casada domiciliada en la calle Lavalle número tres mil novecientos seis; ingeniero Salomón Sirota argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba número cuatro mil trescientos treinta y cuatro; e Ingeniero Isaac Grosman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Misiones número trescientos cincuenta y cinco, de esta Capital, todos mayores de edad, han convenido el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de Dos Años a contar desde la fecha de su inscripción legal, término que se considerará prorrogado por un período de cinco años si las partes por telegrama colacionado no comunicasen con veinte días de anterioridad al vencimiento de éste, su voluntad en contrario. Esta sociedad girará en esta Plaza bajo el rubro "SIROTA & GROSMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta sociedad tiene por objeto el proyecto y dirección de obras, la construcción, reconstrucción, refacción, compra y venta de inmuebles de toda naturaleza, por cuenta propia o ajena, compra y venta de materiales y elementos de construcción, y todas las operaciones necesarias a sus fines, y fija su domicilio social en la calle Córdoba número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Tercero: El capital social es de Sesenta Mil Pesos moneda legal, dividido en cuotas de Mil pesos suscripto en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Rebeca Kohan de Sirota, totalmente, treinta y cinco cuotas en efectivo contante; Salomón Sirota, totalmente, quince cuotas, en efectivo contante; Isaac Grosman, totalmente, diez cuotas, en efectivo contante. Los aportes mencionados en esta cláusula son integrados por los respectivos socios hasta el cincuenta por ciento de los mismos, mediante el depósito legal, debiendo integrar el resto, cuando las partes de común acuerdo lo decidan. — Cuarto: Las utilidades o pérdidas de la sociedad, se distribuirán o soportarán por los socios en la siguiente proporción: Rebeca Kohan de Sirota, treinta y cinco por ciento; Salomón Sirota, quince por ciento; Isaac Grosman, cincuenta por ciento. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida conjuntamente por los socios Salomón Sirota e Isaac Grosman, en carácter de gerentes, quienes gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda legal cada uno que se imputarán a gastos generales; los que no podrán ser removidos de sus cargos, por ningún concepto durante la vigencia de este contrato, quienes para obligar a la Sociedad, deberán suscribir los respectivos instrumentos, con sus firmas personales, precedidas de la denominación de la Sociedad, siendo indispensable en todos los casos que dichos instrumentos sean suscriptos por ambos socios Gerentes. La firma social no podrá utilizarse en operaciones ajenas a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Los socios gerentes firmarán los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la Sociedad, y tendrán facultad para: adquirir, enajenar, permutar, y gravar bienes muebles e inmuebles; percibir cuentas; cobrar, conferir poderes generales o especiales, de administración y judiciales y revocarlos; comparecer por ante las autoridades administrativas y judiciales, naciona— (Sigue en el sello número setecientos cuarenta y seis mil ciento veinte y tres Serie E. de un peso con cincuenta centavos moneda legal) (Viene del sello número setecientos cuarenta y seis mil ciento veintidós Serie E. de un peso con cincuenta centavos moneda legal) | les, Provinciales, Aduanas, Municipalidades y Direcciones de Impuestos, abrir cuentas Bancarias y solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, y particulares; hacer depósitos y girar contra los mismos, firmando y endosando letras, cheques, vales y pagarés; descontar documentos, constituir Sociedades en las que sea parte la que se forma por este acto; y en general para cuantos más actos requieran el normal funcionamiento de la Sociedad. Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose los socios a este respecto a lo estatuído por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general que determinará las ganancias y pérdidas, que se considerará aprobado si no es objetado por los socios dentro de los veinte días de su facción; de las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento y se amortizarán las existencias en la proporción que los socios gerentes lo determinen. Las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas de común acuerdo por los socios gerentes y asentadas en el respectivo Libro de Actas, que llevará la Sociedad. — Octavo: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la Sociedad o con motivo de su disolución, o liquidación, será dirimida por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio Gerente, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios judicialmente declarada, los sobrevivientes o restantes, decidirán por simple mayoría, la incorporación de los herederos del acaecido, o incapacitado quienes deberán unificar la representación, o la liquidación, a éstos de la parte social que a aquél correspondiese. — Décimo: Decidida la liquidación los gerentes, que asumirán el rol de liquidadores realizarán el capital, distribuyendo el resultado entre los socios en proporción a sus aportes si la suma realizada es igual al capital integrado, y si a la liquidación la sociedad da ganancias o pérdidas, la distribución se regirá por la cláusula cuarta de este contrato. Bajo las diez cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad "Sirota & Grosman" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a respetar conforme a derecho, y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en la fecha y lugar "ut-supra". — R. K. de Sirota. — R. Sirota. — Isaac Grosman. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.27 ago.-Nº 6529-v.1 sep.

"EDICIONES LINO PALACIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 488. — Primer Testimonio.—Número Ciento Cincuenta y Nueve.—En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a siete días de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Don Lino Palacio, casado, domiciliado en la calle Callao número dos mil noventa y cuatro; don Juan Carlos Acebal, casado, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos cuarenta y cuatro; don Félix González Alzaga, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil setecientos noventa y nueve; don Alejandro Peña Blaquier, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil trescientos ochenta y cinco; don César González Alzaga, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil setecientos noventa y nueve; y don Enrique Manuel González, casado, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos setenta y uno; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "EDICIONES LINO PALACIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes declaran constituída esta sociedad. — Artículo Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales, dentro o fuera del país y asignarles o no capital. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá una duración de veinticinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación, publicación y venta de revistas. El señor Palacio tendrá libertad para disponer de sus trabajos personales de dibujo y pintura, con la limitación de que no podrán publicarse en las revistas o publicaciones similares a las de esta sociedad. — Artículo Quinto: El capital de la sociedad, totalmente suscripto e integrado lo constituye la suma de Cincuenta Mil Cien Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado en la siguiente proporción: El Señor Lino Palacio: una cuota y los otros socios cien cuotas cada uno. — Artículo Sexto: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad, estará a cargo de los socios señores Enrique Manuel González y don Lino Palacio, indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán las más amplias facultades y el uso de la firma social. Dicha firma sólo podrá obligarse con operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de impedimentos por parte de uno de los dos gerentes el uso de la firma social estará a cargo de tres socios indistintamente. — Artículo Séptimo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, a cuyos fines los gerentes tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por expresamente reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero ya sean ellas oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos y préstamos; pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósito de dinero; títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos; operar en cuenta corriente con depósitos o en descubierto; negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas o valores. Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos, públicos o privados y escrituras que se requieran. — Artículo Octavo: Las responsabilidades de Director emergentes del Estatuto del Periodista estarán a cargo exclusivo del socio gerente señor Lino Palacio. — Artículo Noveno: Semestralmente el treinta y uno de Julio y treinta y uno de enero, sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación se practicará un balance general, que se comunicará por carta certificada a los asociados y se lo tendrá por aprobado no mediando observación en el plazo de treinta días. De las utilidades que resultaren se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Se establecerá asimismo un fondo de reservas para sueldos y despidos hasta el diez por ciento del valor de los haberes abonados por esos conceptos anualmente y según corresponda al promedio de la ley once mil setecientos veinte y nueve. Se procederá también a la amortización del valor de las maquinarias, muebles, útiles, etcétera, de acuerdo a lo prescripto por la ley del impuesto a los réditos y a las mercaderías o productos que sufran mermas o deterioros. También deberán amortizarse o saldarse las cuentas dudosas o perdidas. El remanente que resultare será considerado como utilidad líquida y se distribuirá así: cincuenta por ciento para don Lino Palacio y el resto en partes iguales, entre los otros socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportados en proporción al capital aportado. En caso de verificarse una pérdida del cincuen-

SUMARIO

(continuación de la pág. 1)

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances